



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3942 En la ciudad de San Salvador, en el Hotel Crowne Plaza, Salón Tamarindo a las nueve horas y treinta minutos del **lunes nueve de noviembre de dos mil veinte**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, licenciada Regina María Díaz Guardado, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Alejandro Hernández Castro, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, señor Francisco Arturo Quijano Clará, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctora Ana Vilma Ortega de Blanco.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**
- 2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3938 Y 3939**
- 3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 4. RECOMENDACIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 5. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 6. INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 6.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”**
(Viernes 30 de octubre de 2020 - 10:45 a.m.)

7. CONTINUACIÓN MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada con 8 votos, con la incorporación de 2 puntos varios solicitados por la Administración.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, propuso modificar la agenda, en el sentido que los puntos varios se conozcan como primeros puntos.

Los miembros del Consejo Directivo estuvieron de acuerdo en modificar la agenda, para que las Mociones y Asuntos Varios se conozcan al inicio de la sesión.

1. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

1.1. En atención al acuerdo #2020-1899.OCT., se presenta el informe relacionado a la reforma a la Ley del Instituto de Bienestar Magisterial, en el cual tiene la opción el docente de cotizar a un Régimen del ISBM o del ISSS.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de Dirección General, informó que en una sesión anterior a solicitud del licenciado Campos Sánchez, se encomendó a través del acuerdo #2020-1899.OCT., que se informara si existe un convenio firmado entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y el ISSS, al respecto lo que se hizo fue una reforma a la Ley del ISBM, en donde se da la opción al docente cotizar al Régimen del ISBM o Régimen del ISSS, es una situación de opción que el docente puede elegir a qué Régimen de Seguridad Social puede optar, incluso se solicitó opinión al Seguro Social sobre eso por parte de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República y se emitió en su momento, lo cual se ha solicitado para reforzar este informe.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que, según la reforma de la ley, el docente puede tomar la decisión si se queda con Bienestar Magisterial o cotiza al Seguro Social; y consultó en caso que cotiche al Seguro Social, quién será el patrono.

El licenciado Chacón Ramírez informó que tiene que ser el Ministerio de Educación o depende si es del Sector Público o Privado.

El licenciado Campos Sánchez señaló que significa que si estaba en una escuela pública o en un Instituto Nacional que pertenece al Ministerio de Educación, el patrono sería ese Ministerio, y consultó si de esa forma lo establece la ley.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que efectivamente sería el Ministerio de Educación, pero presentará ampliación al respecto, porque a partir de la reforma el Seguro Social tendrá que coordinar con el ISBM para tomar la decisión que la cotización ya no se refleje en ese régimen, pero por el momento no existe ningún convenio con el ISBM.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el informe presentado. Lo cual fue aceptado con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1971.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, EL INFORME PRESENTADO POR EL DESIGNADO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1899.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 3939, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL CUAL SE ENCOMENDÓ PRESENTAR UN INFORME SOBRE LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y COSTOS DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA UNIDAD VINCULACIÓN ESTRATÉGICA, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, EN LA CUAL SE INFORMA QUE A LA FECHA NO EXISTE NINGÚN CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL; 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 1.2. Informe relacionado a las gestiones realizadas con respecto al arrendamiento del local del Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social – STISSS.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de Dirección General, manifestó que la Administración informa que se han hecho gestiones y acercamientos en relación al arrendamiento del local del Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social – STISSS; por lo que espera presentar el punto en esta semana.

Los miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados.

Se hace constar que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, y la doctora Asucena Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporaron a la sesión.

El licenciado Solano solicitó permitirle incorporar cuatro puntos en la agenda, ya que en estos momentos están en los puntos varios.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación incluir en Mociones y Asuntos Varios, los cuatro puntos solicitados por el licenciado Alejandro Arturo Solano. Lo cual fue aceptado con 10 votos.

- 1.3.** Recordatorio de presentar listado del seguimiento de las recomendaciones, contenidas en los acuerdos de Consejo Directivo, que contenga: número de acuerdo, fecha, contenido y estatus en que se encuentra. Presentado por el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El licenciado Alejandro Arturo Solano hizo el recordatorio de presentar el listado todos los acuerdos que ha solicitado, pero no quiero ese mamotreto que cada vez que lo pido me dicen que son 700 o 3,000 páginas, yo no deseo eso, lo que deseo es el seguimiento de cada uno de los acuerdos, por cuanto hasta este momento no sabemos realmente como están los acuerdos, yo he pedido en una forma muy simple el tema de los acuerdos, que es número de acuerdo, fecha que se dio y el estatus en que se encuentra, detallado en una o dos líneas, e informar si ya se superó, pero se tienen aproximadamente 200 acuerdos, que es de estricto cumplimiento sine qua non, que la Administración le debe dar cuenta al Consejo Directivo, y desearía como lo planteé la semana pasada, que de una forma muy ordenada, que no pase de seis páginas, detallando: el número del acuerdo, la fecha que se dio, el contenido y el estatus, nada más.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación encomendar a la Administración que se presente el listado del seguimiento de los acuerdos de Consejo Directivo. Lo cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1972.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, EL RECORDATORIO PRESENTADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS,

PARA QUE SE PRESENTE EL LISTADO DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO, QUE CONTENGA: NÚMERO DE ACUERDO, FECHA, CONTENIDO Y ESTATUS EN QUE SE ENCUENTRA; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN Y REITERAR AL **EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO**, PRESENTEN EL ESTATUS DE AVANCE DEL CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO, A LO ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 1.4. Solicitud de enviar a los miembros del Consejo Directivo la información de los puntos de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, con 48 horas antes de la sesión. Presentado por el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El licenciado Alejandro Arturo Solano manifestó que se recibe constantemente un día antes en la noche, la información de la comisión de Infraestructura, y no se tiene mayor tiempo como para que se puedan percatar –los consejales- de lo que se está hablando y es una gran responsabilidad para el Consejo, y para el consejal estar leyendo y no tener criterio, y solo venir acá, “sí como no, sí está bien”, entonces es bien importante que al menos con 48 horas antes nosotros podamos ser objeto de conocer la agenda de infraestructura.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación encomendar a la Administrar que gire instrucciones a todas las dependencias que remitan la información de los puntos que se presentan en sesiones plenarias y en las diferentes comisiones de trabajo del Consejo Directivo, con 48 horas antes de la sesión. Lo cual fue aceptado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1973.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN EL SENTIDO DE ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE SE REMITA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO LA INFORMACIÓN DE LOS PUNTOS QUE SE PRESENTAN EN LA COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”, CON CUARENTA Y OCHO (48) HORAS ANTES DE LA SESIÓN; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE GIRE INSTRUCCIONES A LAS DIFERENTES

DEPENDENCIAS DEL ISSS, QUE REMITAN LA INFORMACIÓN DE LOS PUNTOS QUE SE PRESENTAN EN SESIONES PLENARIAS Y EN LAS DIFERENTES COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON CUARENTA Y OCHO (48) HORAS ANTES DE LA SESIÓN; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 1.5. Recordatorio de presentar el informe sobre las ventajas y desventajas de los convenios que ha suscrito la Institución. Presentado por el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El licenciado Alejandro Arturo Solano manifestó que hace muchos meses solicitó presentar un informe relacionado a las ventajas y desventajas de los convenios, en estos momentos no tenemos absolutamente nada sobre el tema de los convenios, sobre cuáles son aquellos que son onerosos para la Institución, cuáles son aquellos que hay que aplicarle y darle una atención de apoyo, aún más, por el Seguro Social.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación encomendar a la Administración que se presente un informe sobre las ventajas y desventajas de los convenios, que ha suscrito la Institución con instituciones u organismos nacionales e internacionales, también cuáles son aquellos que resultan más onerosos para la institución, y a cuáles hay que aplicarle y darle una atención de apoyo por el beneficio que brinda al Seguro Social. Lo cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1974.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, EL RECORDATORIO PRESENTADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA QUE SE PRESENTE UN INFORME SOBRE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LOS CONVENIOS, QUE HA SUSCRITO LA INSTITUCIÓN; por unanimidad ACUERDA: 1º) REITERAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA, PRESENTE UN INFORME QUE CONTENGA: VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LOS CONVENIOS QUE HA SUSCRITO LA INSTITUCIÓN CON INSTITUCIONES U ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES; TAMBIÉN, CUÁLES SON AQUELLOS QUE RESULTAN MÁS ONEROSOS PARA LA INSTITUCIÓN, Y A CUÁLES HAY QUE APLICARLE Y DARLE UNA ATENCIÓN DE APOYO POR

EL BENEFICIO QUE BRINDAN AL SEGURO SOCIAL; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 1.6. Solicitud para que la administración ponga atención a las contrataciones del personal, en vista que representa un impacto de carácter financiero para la institución. Presentado por el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El licenciado Alejandro Arturo Solano manifestó que está muy preocupado, que de una forma demasiada amplia estén contratando y contratando personal, cuando verdaderamente no se toma en consideración algo que el mencionó desde un principio, y lo ha venido diciendo, es la austeridad y como el Seguro Social se va a encontrar en enero de 2021; es muy fácil estar contratando y contratando, y no percatarse realmente, cómo nos vamos a encontrar en enero del 2021, por supuesto, si se tienen contratos hay que hacerlos, porque son de carácter urgente, obviamente de una forma bien justificada y si llena la persona los perfiles, etc.; cree que no hay ninguna discusión sobre ese tema, pero el volumen en que está creciendo el tema de la contratación, él creería que le prestemos muchísima atención, porque esto es de carácter financiero, esa misma pregunta se le puede hacer el financiero, y se tenga la plena seguridad, porque hay preocupación oculta sobre este tema.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación encomendar a la Administración que analice debidamente las contrataciones del personal, las cuales deben estar debidamente justificadas y que cumplan con los perfiles del puesto, además se debe considerar la austeridad institucional. Lo cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1975.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN LE PONGA ATENCIÓN A LAS CONTRATACIONES DEL PERSONAL, EN VISTA QUE REPRESENTA UN IMPACTO DE CARÁCTER FINANCIERO PARA LA INSTITUCIÓN; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN LAS CONTRATACIONES DEL PERSONAL SE TOME EN CUENTA LA AUSTERIDAD INSTITUCIONAL, EN VISTA DEL IMPACTO FINANCIERO QUE REPRESENTAN; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3938 Y 3939

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3938.

El licenciado Alejandro Arturo Solano manifestó que tiene algunas observaciones en esta acta, y son las siguientes: en la página 8, primer párrafo, en donde dice: “probablemente esto ya está para finiquitar, que bueno, porque esto nos ha quitado ...”, lo cual debe decir “probablemente esto ya está para finiquitar, que bueno, porque esto ha quitado mucho tiempo a la Administración”; en el párrafo segundo dice: “la manifestación del deseo del Viceministro y después Ministro ...”, debe decir: “la manifestación del deseo en cuanto al entonces Viceministro, y hoy Ministro de Salud ...”, porque no tiene coherencia, y en la penúltima parte en donde dice: “modificativa de este acuerdo, es simplemente que fue un acto de un buen deseo del cual se conocería y profundizar”, lo correcto es “modificativa de este acuerdo, es simplemente que fue un acto de un buen deseo del cual se conocería a fin de profundizar”, en el tercer párrafo se menciona en la parte final “en el caso del Sector Empleador se refiere al convenio firmado el 21 de marzo”, lo correcto es “en el caso del Sector Empleador se refiere al acuerdo firmado el 21 de marzo de 2020...”, en la parte final de ese párrafo se debe agregar “que fue el voto razonado en contra” no lo dice, simplemente menciona nada más el acuerdo, pero no se relaciona de esa manera.

Los miembros del Consejo Directivo estuvieron de acuerdo en aprobar el acta 3938, con las observaciones hechas por el licenciado Alejandro Arturo Solano, con 10 votos a favor.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3939. La cual fue aprobada sin observaciones, con 10 votos a favor.

3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. Droguería Universal, S.A. de C.V., presenta nota dirigida al Departamento de Gestión de Compras, con copia al Consejo Directivo, en la cual solicita que se califique y se permita ofertar el código 8060412 “eritropoyetina alfa humana recombinante 4,000 UI solución inyectable I.V./S.C., libre de preservantes, jeringa prellenada 0.4ml. protegido a la luz”, contenido en la Licitación Pública N° 2M21000003 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de Dirección General, dio a conocer la nota dirigida al Departamento de Gestión de Compras, con copia al Consejo Directivo, por parte de la sociedad **Droguería Universal, S.A. de C.V.**, en la cual solicita que se califique y se permita ofertar el código 8060412 “Eritropoyetina alfa humana recombinante 4,000 UI solución inyectable I.V./S.C., libre de preservantes, jeringa prellenada 0.4ml. protegido a la luz”, categoría BIOTECNOLÓGICO fabricado por Laboratorios Probiomed, S.A. de C.V. de México; el cual está contenido en la **Licitación Pública N° 2M21000003** denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibida la nota de la sociedad Droguería Universal, S.A. de C.V., y que la Subdirección de Logística a través de sus dependencias, analicen si es procedente lo solicitado por la sociedad en mención, se realice el trámite que corresponda y se presente un informe en la comisión de trabajo respectiva. Lo cual se dio por recibida con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1976.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer la correspondencia dirigida al mismo, LA COPIA DE NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, DIRIGIDA AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS, EN LA CUAL SOLICITA QUE SE CALIFIQUE Y SE PERMITA OFERTAR EL **CÓDIGO 8060412** “ERITROPOYETINA ALFA HUMANA RECOMBINANTE 4,000 UI SOLUCIÓN INYECTABLE I.V./S.C., LIBRE DE PRESERVANTES, JERINGA PRELLENADA 0.4ML. PROTEGIDO A LA LUZ”, CATEGORÍA BIOTECNOLÓGICO FABRICADO POR LABORATORIOS PROBIOMED, S.A. DE C.V. DE MÉXICO; EL CUAL ESTÁ CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000003** DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA COPIA DE NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE Y QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS, ANALICEN LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., REALICE EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **120201000, 120201001, 120201002, 120201003 y 120201012**, a favor de **Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1G20000124** denominada: **“ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH); ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS); ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B; ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL Y DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM”**.

Para este punto asistieron: licenciada [REDACTED], ingeniero [REDACTED] [REDACTED] a e ingeniera [REDACTED], todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El ingeniero Carlos Arturo Ramos Quintanilla, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **120201000, 120201001, 120201002, 120201003 y 120201012**, a favor de **Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1G20000124** denominada: **“ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH); ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS); ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B; ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL Y DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM”**, según el acuerdo emitido por el Designado de Compras por Libre Gestión **#2020-328.OCT.**, de fecha 14 de octubre de 2020, de conformidad al detalle siguiente:

| No. OFERTA | SOCIEDAD RECOMEN-DADA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNI-DAD DE MEDI-DA CAR-TEL | CAN-TIDAD SOLI-CITADA (EN CAR-TEL) | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD RECOMEN-DADA | PRECIO UNITA-RIO OFER-TADO | MONTO TOTAL RECOMEN-DADO (CON IVA INCLUIDO) US\$ |
|------------|--|-----------|---|---------------------------|----------------------------|------------------------------------|----------------|--------|-----------------------|-----------------------|----------------------------|--|
| 3 | SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 120201000 | DETECCION SIMULTÁNEA DE Y ANTIGENO DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH) | ARCHITECT HIV Ag/Ab Combo | C/U | 8708 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/U SA/IRLANDA | 8708 | \$2.32 | \$20,202.56 |

| No. OFERTA | SOCIEDAD RECOMEN-DADA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNI-DAD DE MEDI-DA CAR-TEL | CAN-TIDAD SOLI-CITADA (EN CAR-TEL) | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD RECOMEN-DADA | PRECIO UNITA-RIO OFER-TADO | MONTO TOTAL RECOMEN-DADO (CON IVA INCLUIDO) US\$ |
|---|-----------------------|-----------|--|--------------------------------|----------------------------|------------------------------------|----------------|--------|-----------------------|-----------------------|----------------------------|---|
| | | 120201001 | DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS). | ARCHITECT CHAGAS | C/U | 1848 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/U SA/IRLANDA | 1848 | \$2.32 | \$4,287.36 |
| | | 120201002 | ANTIGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B | ARCHITECT HBsAg Qualitative II | C/U | 7935 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/U SA/IRLANDA | 7935 | \$2.32 | \$18,409.20 |
| | | 120201003 | DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DE VIRUS DE HEPATITIS B CORE TOTAL. | ARCHITECT Anti-HBc II | C/U | 1801 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/U SA/IRLANDA | 1801 | \$2.47 | \$4,448.47 |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) | | | | | | | | | | | | \$47,347.59 |

| No. OFERTA | SOCIEDAD RECOMEN-DADA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA CAR-TEL | CAN-TIDAD SOLI-CITADA (EN CAR-TEL) | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD RECOMEN-DADA | PRECIO UNITA-RIO OFER-TADO | MONTO TOTAL RECOMEN-DADO (CON IVA INCLUIDO) US\$ |
|---|--|-----------|--|-----------------------|--------------------------|------------------------------------|----------------|--------|-----------------------|-----------------------|----------------------------|---|
| 3 | SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 120201012 | DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA TREPONEMA PALLIDUM. | ARCHITECT Syphilis TP | C/U | 6015 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/ USA/IRLANDA | 6015 | \$2.32 | \$13,954.80 |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) | | | | | | | | | | | | \$13,954.80 |

Informó que después de realizar el análisis a los argumentos expuestos tanto por la sociedad recurrente como por la adjudicada, así como de verificar los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en los términos de referencia de la libre gestión en referencia, la CEAN detalló lo siguiente:

La sociedad recurrente **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, afirma dentro de sus alegatos los siguientes aspectos puntuales: en primer lugar plantean que han demandado en proceso Contencioso Administrativo al ISSS, de la cual se tiene la resolución de admisión de la demanda del Tribunal Primero de lo Contencioso Administrativo con sede en Santa Tecla, contra la resolución de multa aludida. Con lo cual la sociedad recurrente pretende demostrar que el proceso se encuentra pendiente y en suspenso. No obstante lo anterior los Términos de Referencia de la Libre Gestión que nos ocupa son claros en establecer en su numeral: “11 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN literal B) En aplicación del artículo 159 de la LACAP el Instituto únicamente considerará aquellos oferentes que se encuentren solventes en el pago de cualquier obligación con el ISSS, ya sea originadas en la ley o en cualquier otro

tipo de contrato. Para ello se tomará en cuenta informe emitido por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACF (folio 0000056).

Es así que esta CEAN corroboró que el referido informe obra en folios 000630 al 000634, de lo que se desprende el detalle de que a la sociedad recurrente se le ha impuesto una multa, a razón del contrato N° G-017/2018, la cual se encuentra pendiente de pago.

En virtud de lo anterior, haciendo uso del derecho que le asistía en su momento la sociedad recurrente interpuso una demanda contra el Instituto ante el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo con sede en Santa Tecla, proceso que se encuentra en desarrollo y de conformidad a lo informado por el Departamento Jurídico de Procuración, en correo de fecha 29 de octubre de 2020, (Anexo 1), se detalla que: *“El estado actual respecto a las medidas cautelares solicitadas por Distribuidora SALVEX, S.A de C.V.: a la fecha del presente no se ha notificado resolución respecto a las medidas cautelares solicitadas”*. Por lo que el actuar de la CEO en cuanto no considerarla como elegible es totalmente en apego a lo establecido en los términos de referencia de la Libre Gestión en comento; desvirtuando el argumento de que por encontrarse en suspenso el proceso Contencioso Administrativo según la sociedad recurrente no se debía aplicar el requisito señalado, lo cual esta CEAN considera erróneo que se obviare tal requisito por principio de legalidad, debido a que debe siempre darse cumplimiento a los términos de referencia y propiciar la igualdad de condiciones para todos los oferentes. Similar situación ya fue contemplada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en proceso Contencioso con Referencia 79-2011 en resolución pronunciada en fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete de la cual se desprende: *“De lo anterior puede inferirse que, al momento de considerarse en el procedimiento licitatorio la existencia del pago pendiente de la multa impuesta a MATESA, S.A DE C.V. por parte de la autoridad administrativa, se efectuó en total apego a la normativa aplicable —artículo 159 de la LACAP— y de las bases de licitación IO-11 “INCAPACIDADES, IMPEDIMENTOS Y/O INHABILIDADES”. Ello, debido a que en el procedimiento de adjudicación realizado en el dos mil diez, no existía esa razón eminentemente jurídica como lo es la suspensión de los efectos del acto, ordenada por este Tribunal, que llevara a asumir a la autoridad administrativa que dicha actuación no se encontraba gozando de la presunción de legalidad que le caracteriza y por lo tanto no podía llevarse a cabo su ejecución, en este caso, la exigencia del pago.*

En razón de lo anteriormente expuesto, este Tribunal considera que no ha existido la trasgresión al principio de legalidad alegado por la actora, ya que se ha comprobado que el acto que impuso la multa y fue considerado en el procedimiento de adjudicación de la licitación pública LP-24-2010, gozaba de la presunción de legalidad que lo hacía, por tanto, ejecutable. (...) De tal manera que en el caso que nos ocupa es pertinente no obviar el requisito contemplado en los términos de referencia consistente en que las oferentes debían estar solventes en el pago de cualquier obligación con el ISSS, es decir, que la exigencia del pago de la multa si procede, no obstante exista un proceso abierto en el Tribunal supra citado, ya que el

mismo no ha ordenado alguna medida cautelar que impida la ejecución del pago de la referida multa impuesta con anterioridad por el Instituto.

En segundo lugar la sociedad recurrente menciona que: la oferta de SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no cumple con el plazo de vencimiento de los productos, ya que ofrece 4 meses como mínimo y un máximo de 6 meses y las condiciones de la Libre Gestión exigen 6 meses, violentando con ello las reglas que rigen la contratación del presente proceso. En virtud de lo mencionado por la sociedad recurrente esta CEAN tomó a bien revisar la oferta presentada por la sociedad adjudicada la cual obra a folios 0000455 al 0000459, en la cual se observa que el vencimiento de su producto es de 4-6 meses, siendo discordante con lo solicitado en los Términos de Referencia en el numeral 9 OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO literal B) Vencimiento del producto: 06 meses; aunado a que la CEO consideró pertinente mandar a subsanar ese punto obteniendo como resultado la confirmación por parte de la sociedad recurrente en el sentido de expresar que el vencimiento ofrecido, de acuerdo a la naturaleza del producto, es de mínimo 4 meses-máximo 6 meses, lo cual consta en folio 0000478. Asimismo, el especialista asignado en la CEO detalló lo siguiente: *“que la compra de los códigos se ha estimado el consumo para tres meses, y de acuerdo al calendario de entregas y consumo va por prueba realizada, por lo que a pesar de que en la solicitud de oferta se estableció el vencimiento de “6 meses”, la CEO da por aceptado la aclaración en cuanto al vencimiento del producto ofertado por la sociedad, y el cual es utilizado para la realización del tamizaje en donantes de sangre y pacientes que son atendidos en el ISSS”*.

Esta CEAN, considera que por principio de legalidad, las reglas del juego están previamente señaladas en los Términos de Referencia, por lo que no es posible obviar ninguno de los requisitos o interpretar de manera diferente lo establecido de manera literal en los mismos, es decir, que el especialista de la CEO no está facultado para dar un giro a los Términos de Referencia por un criterio eminentemente personal ya que no debió basarse sólo en estimaciones subjetivas, y dejar de lado el requisito solicitado de manera clara por los Términos de Referencia en comento por lo que la sociedad adjudicada no cumple con el plazo del vencimiento del producto.

Además, esta CEAN advierte que la sociedad recurrente tampoco cumplió con el requisito relativo al vencimiento del producto, ya que se observa a folios 0000337-0000341 en los cuales se establece que el vencimiento del producto es **“mayor o igual a 2 meses”**, de tal manera que tampoco ofertó lo solicitado en los Términos de Referencia, ya que claramente se requirió que el vencimiento del producto debía ser **“06 meses”**, es decir, que no da lugar a rangos de mayor a menor tiempo sino que es una cantidad de tiempo específico y tanto la sociedad recurrente como la sociedad adjudicada incumplieron tal requisito.

Por tanto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 15, 45, 55 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), relacionados

con el Art. 3, 44, y 56 del Reglamento de dicha Ley, **RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO** por la Sociedad **SALVEX, S.A. DE C.V.**, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

1) **Revocar** la adjudicación de los códigos **120201000, 120201001, 120201002, 120201003 y 120201012**, a favor de **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, contenido en la **Libre Gestión N° 1G20000124**, denominada **“ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH); ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS); ANTIGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B; ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL Y DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM”**, según el siguiente detalle:

| No. OFERTA | SOCIEDAD RECOMENDADA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA CAR-TEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CAR-TEL) | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD RECOMENDADA | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$ |
|--|--|-----------|---|--------------------------------|--------------------------|----------------------------------|----------------|--------|-----------------------|----------------------|--------------------------|---|
| 3 | SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 120201000 | DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE Y ANTIGENO DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH) | ARCHITECT HIV Ag/Ab Combo | C/U | 8708 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/US A/IRLANDA | 8708 | \$2.32 | \$20,202.56 |
| | | 120201001 | DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS). | ARCHITECT CHAGAS | C/U | 1848 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/US A/IRLANDA | 1848 | \$2.32 | \$4,287.36 |
| | | 120201002 | ANTIGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B | ARCHITECT HBsAg Qualitative II | C/U | 7935 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/US A/IRLANDA | 7935 | \$2.32 | \$18,409.20 |
| | | 120201003 | DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DE VIRUS DE HEPATITIS B CORE TOTAL. | ARCHITECT Anti-HBc II | C/U | 1801 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/US A/IRLANDA | 1801 | \$2.47 | \$4,448.47 |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) | | | | | | | | | | | | \$47,347.59 |

| No. OFERTA | SOCIEDAD RECOMENDADA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA CAR-TEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CAR-TEL) | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD RECOMENDADA | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$ |
|--|--|-----------|--|-----------------------|--------------------------|----------------------------------|----------------|--------|-----------------------|----------------------|--------------------------|---|
| 3 | SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 120201012 | DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA TREPONEMA PALLIDUM. | ARCHITECT Syphilis TP | C/U | 6015 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/US A/IRLANDA | 6015 | \$2.32 | \$13,954.80 |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) | | | | | | | | | | | | \$13,954.80 |

Según el acuerdo emitido por el Designado de Compras por Libre Gestión **#2020-328.OCT.**, de fecha 14 de octubre de 2020.

2) **Declarar Desiertos** los códigos **120201000, 120201001, 120201002, 120201003 y 120201012**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1G20000124**, denominada “**ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH); ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS); ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B; ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL Y DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM**”, según el detalle siguiente:

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA |
|----|-----------|---|---------------|---------------------|
| 1 | 120201000 | DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH) | C/U | 8,708 |
| 2 | 120201001 | DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS) | C/U | 1,848 |
| 3 | 120201002 | ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B | C/U | 7,935 |
| 4 | 120201003 | DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL | C/U | 1,801 |
| 5 | 120201012 | DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM | C/U | 6,015 |

El doctor Zimmermann Mejía consultó si es revocatoria para los 5 códigos.

El licenciado Chacón Ramírez informó que la recurrente menciona que no se debería tomar en cuenta la interposición de multa por el proceso administrativo sancionador, porque se inició un proceso judicial, no obstante la Unidad Jurídica ha informado que no se ha recibido la admisión, por el momento no se tiene medida cautelar que impida tomar en cuenta ese incumplimiento que se están tomando en las licitaciones públicas o en los procesos de libre gestión; entonces se mantendría la recomendación de la CEAN.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Distribuidora Salvex, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1977.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO

POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **120201000, 120201001, 120201002, 120201003 Y 120201012**, A FAVOR DE SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G20000124**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH); ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS); ANTIGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B; ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL Y DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM**”, SEGÚN EL ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN **#2020-328.OCT.**, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020; AL RESPECTO SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN), ANALIZÓ EL EXPEDIENTE DE LA LIBRE GESTIÓN EN COMENTO, LOS TÉRMINOS DE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA CEO, LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, ASÍ COMO LOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

LA SOCIEDAD RECURRENTE **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, AFIRMA DENTRO DE SUS ALEGATOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS PUNTUALES: EN PRIMER LUGAR PLANTEAN QUE HAN DEMANDADO EN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO AL ISSS, DE LA CUAL SE TIENE LA RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA DEL TRIBUNAL PRIMERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN SANTA TECLA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE MULTA ALUDIDA. CON LO CUAL LA SOCIEDAD RECURRENTE PRETENDE DEMOSTRAR QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA PENDIENTE Y EN SUSPENSO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN QUE NOS OCUPA SON CLAROS EN ESTABLECER EN SU NUMERAL: “*11 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN LITERAL B) EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 159 DE LA LACAP EL INSTITUTO ÚNICAMENTE CONSIDERARÁ AQUELLOS OFERENTES QUE SE ENCUENTREN SOLVENTES EN EL PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CON EL ISSS, YA SEA ORIGINADAS EN LA LEY O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO. PARA ELLO SE TOMARÁ EN CUENTA INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACP*” (FOLIO 0000056).

ES ASÍ QUE ESTA CEAN CORROBORÓ QUE EL REFERIDO INFORME OBRA EN FOLIOS 000630 AL 000634, DE LO QUE SE DESPRENDE EL DETALLE DE QUE A LA SOCIEDAD RECURRENTE

SE LE HA IMPUESTO UNA MULTA, A RAZÓN DEL CONTRATO N° G-017/2018, LA CUAL SE ENCUENTRA PENDIENTE DE PAGO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, HACIENDO USO DEL DERECHO QUE LE ASISTÍA EN SU MOMENTO LA SOCIEDAD RECURRENTE INTERPUSO UNA DEMANDA CONTRA EL INSTITUTO ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN SANTA TECLA, PROCESO QUE SE ENCUENTRA EN DESARROLLO Y DE CONFORMIDAD A LO INFORMADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, EN CORREO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020, (ANEXO 1), SE DETALLA QUE: *“EL ESTADO ACTUAL RESPECTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A DE C.V.: A LA FECHA DEL PRESENTE NO SE HA NOTIFICADO RESOLUCIÓN RESPECTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS”*. POR LO QUE EL ACTUAR DE LA CEO EN CUANTO NO CONSIDERARLA COMO ELEGIBLE ES TOTALMENTE EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN EN COMENTO; DESVIRTUANDO EL ARGUMENTO DE QUE POR ENCONTRARSE EN SUSPENSO EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SEGÚN LA SOCIEDAD RECURRENTE NO SE DEBÍA APLICAR EL REQUISITO SEÑALADO, LO CUAL ESTA CEAN CONSIDERA ERRÓNEO QUE SE OBTIENE TAL REQUISITO POR PRINCIPIO DE LEGALIDAD, DEBIDO A QUE DEBE SIEMPRE DARSE CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PROPICIAR LA IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS OFERENTES. SIMILAR SITUACIÓN YA FUE CONTEMPLADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN PROCESO CONTENCIOSO CON REFERENCIA 79-2011 EN RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EN FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE DE LA CUAL SE DESPRENDE: *“DE LO ANTERIOR PUEDE INFERIRSE QUE, AL MOMENTO DE CONSIDERARSE EN EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO LA EXISTENCIA DEL PAGO PENDIENTE DE LA MULTA IMPUESTA A MATEA, S.A DE C.V. POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, SE EFECTUÓ EN TOTAL APEGO A LA NORMATIVA APLICABLE —ARTÍCULO 159 DE LA LACAP— Y DE LAS BASES DE LICITACIÓN 10-11 “INCAPACIDADES, IMPEDIMENTOS Y/O INHABILIDADES”. ELLO, DEBIDO A QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN REALIZADO EN EL DOS MIL DIEZ, NO EXISTÍA ESA RAZÓN EMINENTEMENTE JURÍDICA COMO LO ES LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL ACTO, ORDENADA POR ESTE TRIBUNAL, QUE LLEVARA A ASUMIR A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE DICHA ACTUACIÓN NO SE ENCONTRABA GOZANDO DE LA PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD QUE LE CARACTERIZA Y POR LO TANTO NO PODÍA LLEVARSE A CABO SU EJECUCIÓN, EN ESTE CASO, LA EXIGENCIA DEL PAGO.*

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE TRIBUNAL CONSIDERA QUE NO HA EXISTIDO LA TRASGRESIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ALEGADO POR LA ACTORA, YA QUE

SE HA COMPROBADO QUE EL ACTO QUE IMPUSO LA MULTA Y FUE CONSIDERADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-24-2010, GOZABA DE LA PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD QUE LO HACÍA, POR TANTO, EJECUTABLE. (...)” DE TAL MANERA QUE EN EL CASO QUE NOS OCUPA ES PERTINENTE NO OBVIAR EL REQUISITO CONTEMPLADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSISTENTE EN QUE LAS OFERENTES DEBÍAN ESTAR SOLVENTES EN EL PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CON EL ISSS, ES DECIR, QUE LA EXIGENCIA DEL PAGO DE LA MULTA SI PROCEDE, NO OBSTANTE EXISTA UN PROCESO ABIERTO EN EL TRIBUNAL SUPRA CITADO, YA QUE EL MISMO NO HA ORDENADO ALGUNA MEDIDA CAUTELAR QUE IMPIDA LA EJECUCIÓN DEL PAGO DE LA REFERIDA MULTA IMPUESTA CON ANTERIORIDAD POR EL INSTITUTO.

EN SEGUNDO LUGAR LA SOCIEDAD RECURRENTE MENCIONA QUE: LA OFERTA DE SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO CUMPLE CON EL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS, YA QUE OFRECE 4 MESES COMO MÍNIMO Y UN MÁXIMO DE 6 MESES Y LAS CONDICIONES DE LA LIBRE GESTIÓN EXIGEN 6 MESES, VIOLENTANDO CON ELLO LAS REGLAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE PROCESO. EN VIRTUD DE LO MENCIONADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE ESTA CEAN TOMÓ A BIEN REVISAR LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA LA CUAL OBRA A FOLIOS 0000455 AL 0000459, EN LA CUAL SE OBSERVA QUE EL VENCIMIENTO DE SU PRODUCTO ES DE 4-6 MESES, SIENDO DISCORDANTE CON LO SOLICITADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL NUMERAL 9 OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO LITERAL B) VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 06 MESES; AUNADO A QUE LA CEO CONSIDERÓ PERTINENTE MANDAR A SUBSANAR ESE PUNTO OBTENIENDO COMO RESULTADO LA CONFIRMACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD RECURRENTE EN EL SENTIDO DE EXPRESAR QUE EL VENCIMIENTO OFRECIDO, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRODUCTO, ES DE MÍNIMO 4 MESES-MÁXIMO 6 MESES, LO CUAL CONSTA EN FOLIO 0000478. ASIMISMO, EL ESPECIALISTA ASIGNADO EN LA CEO DETALLÓ LO SIGUIENTE: “QUE LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS SE HA ESTIMADO EL CONSUMO PARA TRES MESES, Y DE ACUERDO AL CALENDARIO DE ENTREGAS Y CONSUMO VA POR PRUEBA REALIZADA, POR LO QUE A PESAR DE QUE EN LA SOLICITUD DE OFERTA SE ESTABLECIÓ EL VENCIMIENTO DE “6 MESES”, LA CEO DA POR ACEPTADO LA ACLARACIÓN EN CUANTO AL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO OFERTADO POR LA SOCIEDAD, Y EL CUAL ES UTILIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL TAMIZAJE EN DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES QUE SON ATENDIDOS EN EL ISSS”.

ESTA CEAN, CONSIDERA QUE POR PRINCIPIO DE LEGALIDAD, LAS REGLAS DEL JUEGO ESTÁN PREVIAMENTE SEÑALADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, POR LO QUE NO

ES POSIBLE OBVIAR NINGUNO DE LOS REQUISITOS O INTERPRETAR DE MANERA DIFERENTE LO ESTABLECIDO DE MANERA LITERAL EN LOS MISMOS, ES DECIR, QUE EL ESPECIALISTA DE LA CEO NO ESTÁ FACULTADO PARA DAR UN GIRO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA POR UN CRITERIO EMINENTEMENTE PERSONAL YA QUE NO DEBIÓ BASARSE SÓLO EN ESTIMACIONES SUBJETIVAS, Y DEJAR DE LADO EL REQUISITO SOLICITADO DE MANERA CLARA POR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN COMENTO POR LO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON EL PLAZO DEL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO. ADEMÁS, ESTA CEAN ADVIERTE QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE TAMPOCO CUMPLIÓ CON EL REQUISITO RELATIVO AL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, YA QUE SE OBSERVA A FOLIOS 0000337-0000341 EN LOS CUALES SE ESTABLECE QUE EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ES “**MAYOR O IGUAL A 2 MESES**”, DE TAL MANERA QUE TAMPOCO OFERTÓ LO SOLICITADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, YA QUE CLARAMENTE SE REQUIRIÓ QUE EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO DEBÍA SER “**06 MESES**”, ES DECIR, QUE NO DA LUGAR A RANGOS DE MAYOR A MENOR TIEMPO SINO QUE ES UNA CANTIDAD DE TIEMPO ESPECÍFICO Y TANTO LA SOCIEDAD RECURRENTE COMO LA SOCIEDAD ADJUDICADA INCUMPLIERON TAL REQUISITO.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 15, 45, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3, 44, Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, RESPECTO DEL **RECURSO DE REVISIÓN** INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

a) **REVOCAR** LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **120201000, 120201001, 120201002, 120201003 Y 120201012**, A FAVOR DE **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G20000124**, DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH); ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS); ANTIGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B; ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL Y DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM**”, SEGÚN ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS DE LIBRE GESTIÓN **#2020-328.OCT.**, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

| No. OFERTA | SOCIEDAD RECOMENDADA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD RECOMEN- | PRECIO UNITARIO OFER- | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|------------|----------------------|--------|--------------------------|-----------------------|-------------------------|---------------------|----------------|-------|----------------|-------------------|-----------------------|-------------------------|
|------------|----------------------|--------|--------------------------|-----------------------|-------------------------|---------------------|----------------|-------|----------------|-------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | | | | | (EN CARTEL) | | | | DADA | TADO | (CON IVA INCLUIDO) US\$ |
|--|--|-----------|--|--------------------------------|-----|-------------|--------|--------|-----------------------|------|--------|-------------------------|
| 3 | SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 120201000 | DETECCION SIMULTÁNEA DE Y ANTIGENO ANTICUERPO DEL DE VIRUS INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH) | ARCHITECT HIV Ag/Ab Combo | C/U | 8708 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/US A/IRLANDA | 8708 | \$2.32 | \$20,202.56 |
| | | 120201001 | DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS). | ARCHITECT CHAGAS | C/U | 1848 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/US A/IRLANDA | 1848 | \$2.32 | \$4,287.36 |
| | | 120201002 | ANTIGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B | ARCHITECT HBsAg Qualitative II | C/U | 7935 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/US A/IRLANDA | 7935 | \$2.32 | \$18,409.20 |
| | | 120201003 | DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DE VIRUS DE HEPATITIS B CORE TOTAL. | ARCHITECT Anti-HBc II | C/U | 1801 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/US A/IRLANDA | 1801 | \$2.47 | \$4,448.47 |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) | | | | | | | | | | | | \$47,347.59 |

| No. OFERTA | SOCIEDAD RECOMEN-DADA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDI-DA CARTEL | CAN-TIDAD SOLI-CITADA (EN CARTEL) | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | CANTI-DAD RECO-MEN-DADA | PRECIO UNITA-RIO OFER-TADO | MONTO TOTAL RECOMEN-DADO (CON IVA INCLUIDO) US\$ |
|--|--|-----------|--|-----------------------|--------------------------|-----------------------------------|----------------|--------|-----------------------|-------------------------|----------------------------|--|
| 3 | SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 120201012 | DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA TREPONEMA PALLIDUM. | ARCHITECT Syphilis TP | C/U | 6015 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/US A/IRLANDA | 6015 | \$2.32 | \$13,954.80 |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) | | | | | | | | | | | | \$13,954.80 |

b) DECLARAR DESIERTOS LOS CÓDIGOS 120201000, 120201001, 120201002, 120201003 Y 120201012, CONTENIDOS EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1G20000124, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH); ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS); ANTIGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B; ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL Y DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA |
|----|-----------|---|---------------|---------------------|
| 1 | 120201000 | DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH) | C/U | 8,708 |
| 2 | 120201001 | DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS) | C/U | 1,848 |
| 3 | 120201002 | ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B | C/U | 7,935 |
| 4 | 120201003 | DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL | C/U | 1,801 |

| | | | | |
|---|-----------|---|-----|-------|
| 5 | 120201012 | DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM | C/U | 6,015 |
|---|-----------|---|-----|-------|

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **120201000**, **120201001**, **120201002**, **120201003** Y **120201012**, A FAVOR DE SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G20000124**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH); ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS); ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B; ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL Y DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM**”, SEGÚN ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN #2020-328.OCT., DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

| No. OFERTA | SOCIEDAD RECOMEN-DADA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD RECOMEN-DADA | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL RECOMEN-DADO (CON IVA INCLUIDO) US\$ |
|--|--|-----------|--|--------------------------------|-------------------------|---------------------------------|----------------|--------|-----------------------|-----------------------|--------------------------|--|
| 3 | SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 120201000 | DETECCION SIMULTÁNEA DE ANTIGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH) | ARCHITECT HIV Ag/Ab Combo | C/U | 8708 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/US A/IRLANDA | 8708 | \$2.32 | \$20,202.56 |
| | | 120201001 | DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS). | ARCHITECT CHAGAS | C/U | 1848 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/US A/IRLANDA | 1848 | \$2.32 | \$4,287.36 |
| | | 120201002 | ANTIGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B | ARCHITECT HBsAg Qualitative II | C/U | 7935 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/US A/IRLANDA | 7935 | \$2.32 | \$18,409.20 |
| | | 120201003 | DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DE VIRUS DE HEPATITIS B CORE TOTAL. | ARCHITECT Anti-HBc II | C/U | 1801 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/US A/IRLANDA | 1801 | \$2.47 | \$4,448.47 |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) | | | | | | | | | | | | \$47,347.59 |

| No. OFERTA | SOCIEDAD RECOMEN-DADA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD RECOMEN-DADA | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL RECOMEN-DADO (CON IVA INCLUIDO) US\$ |
|------------|-----------------------|--------|--------------------------|-----------------------|-------------------------|---------------------------------|----------------|-------|----------------|-----------------------|--------------------------|--|
|------------|-----------------------|--------|--------------------------|-----------------------|-------------------------|---------------------------------|----------------|-------|----------------|-----------------------|--------------------------|--|

| | | | | | | | | | | | | |
|--|--|-----------|--|-----------------------|-----|------|--------|--------|-----------------------|------|-------------|-------------|
| 3 | SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 120201012 | DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA TREPONEMA PALLIDUM. | ARCHITECT Syphilis TP | C/U | 6015 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/US A/IRLANDA | 6015 | \$2.32 | \$13,954.80 |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) | | | | | | | | | | | \$13,954.80 | |

2°) **DECLARAR DESIERTOS** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LOS CÓDIGOS **120201000, 120201001, 120201002, 120201003 Y 120201012**, CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G20000124**, DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH); ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS); ANTIGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B; ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL Y DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| N° | CODIGO | DESCRIPCION DEL CODIGO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA |
|----|-----------|---|---------------|---------------------|
| 1 | 120201000 | DETECCION DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH) | C/U | 8,708 |
| 2 | 120201001 | DETECCION DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS) | C/U | 1,848 |
| 3 | 120201002 | ANTIGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B | C/U | 7,935 |
| 4 | 120201003 | DETECCION ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL | C/U | 1,801 |
| 5 | 120201012 | DETECCION DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM | C/U | 6,015 |

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El licenciado Solano manifestó que tiempo atrás, la Administración les proporcionó un digesto de leyes que permite que todos nosotros estemos muy al tanto y muy atentos sobre cada uno de los rubros que se van mencionando, como se tienen nuevos consejales acá, solicitaría que la Administración tome a bien que este mismo documento que lo tengo acá, sea entregado a cada uno de los consejales que están acá presentes, porque hay muchos consejales que están acá y es muy importante que lo puedan tener.

El licenciado Campos Sánchez expuso que la Ley y el Reglamento del Seguro Social, se debe agilizar la revisión para que los reproduzcan también y los entreguen ya corregidos.

La Administración tomó nota de lo solicitado.

5. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

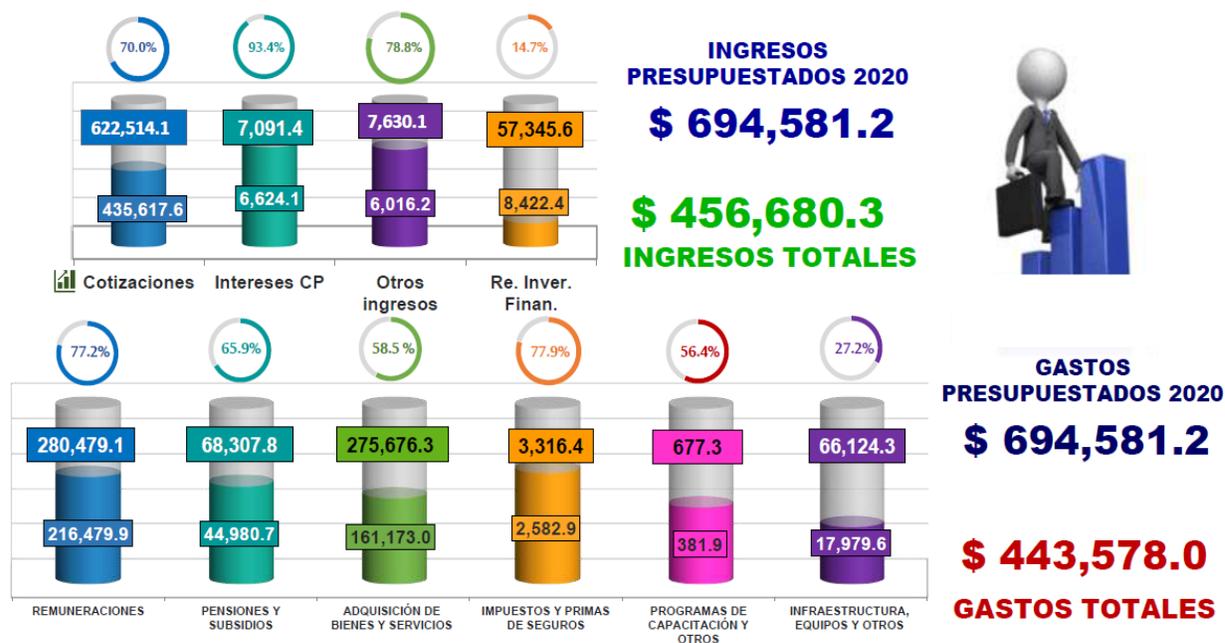
5.1. Informe en relación a la **Ejecución Presupuestaria del Régimen Salud del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020.**

Para este punto estuvo presente: licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional; y licenciada Carmen Majano Villatoro, Jefa Sección Programación, Seguimiento y Evaluación de Presupuesto.

El licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional, sometió conocimiento y consideración el Informe en relación a la **Ejecución Presupuestaria del Régimen Salud del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020**, en cumplimiento a los literales b) y c) del Art. 48 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, corresponde a la autoridad máxima de cada Institución sujeta a dicha Ley y al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, el seguimiento y evaluación del presupuesto institucional.

Explicó el informe de la manera siguiente:

INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTADOS Y DEVENGADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
(En miles de US dólares)



INGRESOS, GASTOS Y RESULTADOS PRESUPUESTARIOS
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
(En miles de US dólares)



El licenciado Campos Sánchez manifestó que hubo una diferencia fuerte en el mes de marzo de 2020.

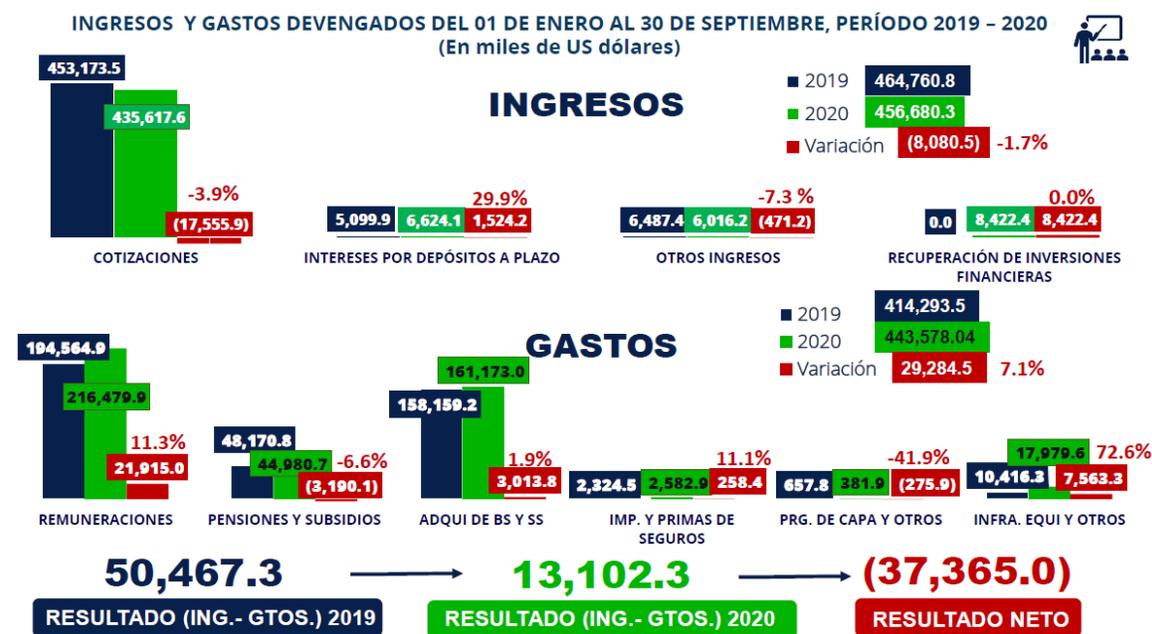
El licenciado Argueta Chávez informó que los patronos tienen comportamientos irregulares cuando dejan de percibir, pero de repente pagan los que habían dejado de cancelar, o por el contrario se reportan más trabajadores y a veces no se paga; por ejemplo, de febrero a septiembre la facturación con respecto a lo percibido anda por debajo de lo esperado.

El ingeniero Delgado Melara consultó si se tiene la relación de otros años sin pandemia.

El licenciado Argueta Chávez explicó que se tiene un cuadro comparativo, pero la diferencia ronda los \$17.0 millones.

El ingeniero Delgado Melara consideró que no es mucha la diferencia.

El licenciado Argueta Chávez aclaró que se está hablando con respecto al devengado y también se tienen datos estadísticos del monto que se ha percibido a la fecha, inclusive se tienen datos hasta el mes de octubre, en donde se observa que la situación se comienza a nivelar un poco, al menos no está disminuyendo más, pero en estos momentos es un dato simple de lo que se está facturando contra lo que está percibido, más adelante mostrará un cuadro comparativo de un año con otro, e inclusive se verá el impacto de los trabajadores que se han perdido. Continuó con la presentación de la forma siguiente:



El licenciado Campos Sánchez consultó si en el acumulado de septiembre solo se tiene un déficit de \$8.400 millones.

El licenciado Argueta Chávez informó que los \$8.400 millones son simplemente lo que fue cancelado, pero sin hacerlo se hubieran cubierto las necesidades, para que quede claro que fue para el convenio CIFCO, pero se pactó \$25.0 millones.

El licenciado Campos Sánchez indicó que ese fue el déficit.

El licenciado Argueta Chávez informó que el total de ingresos devengado son de \$456,680 contra \$443, la diferencia son \$13.0 millones, es decir que los ingresos han sido suficientes para cubrir los \$443.0 millones.

TABLAS RESUMEN

INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTADOS Y DEVENGADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (En miles de US dólares)

| CONCEPTO | PRESUPUESTO | DEVENGADOS | EJECUCIÓN % |
|-----------------------------------|-------------|------------|-------------|
| INGRESOS | | | |
| COTIZACIONES EMPLEADOR/TRABAJADOR | 622,514.1 | 435,617.6 | 70.0 |
| INTERESES POR DEPÓSITOS A PLAZO | 7,091.4 | 6,624.1 | 93.4 |
| OTROS INGRESOS | 7,630.1 | 6,016.2 | 78.8 |

| | | | |
|---|------------------|------------------|-------------|
| INGRESOS CORRIENTES | 637,235.6 | 448,257.9 | 70.3 |
| RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS | 57,345.6 | 8,422.4 | 14.7 |
| INGRESOS DE CAPITAL | 57,345.6 | 8,422.4 | 14.7 |
| TOTAL INGRESOS | 694,581.2 | 456,680.3 | 65.7 |
| GASTOS | | | |
| REMUNERACIONES | 280,479.1 | 216,479.9 | 77.2 |
| PENSIONES Y SUBSIDIOS | 68,307.8 | 44,980.7 | 65.9 |
| ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 275,676.3 | 161,173.0 | 58.5 |
| IMPUESTOS Y PRIMAS DE SEGUROS | 3,316.4 | 2,582.9 | 77.9 |
| PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y OTROS | 677.3 | 381.9 | 56.4 |
| GASTOS CORRIENTES | 628,456.9 | 425,598.4 | 67.7 |
| INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y OTROS | 66,124.3 | 17,979.6 | 27.2 |
| GASTOS DE CAPITAL | 66,124.3 | 17,979.6 | 27.2 |
| TOTAL GASTOS | 694,581.2 | 443,578.0 | 63.9 |
| RESULTADO (INGRESOS - GASTOS) | 0.0 | 13,102.3 | |

El ingeniero Estupinián Mendoza consultó si lo relacionado al rubro de infraestructura es en base al plan operativo anual de infraestructura, y si no se han incluido las inversiones que se han hecho de infraestructura pero por el área de mantenimiento.

El licenciado Argueta Chávez informó que el mantenimiento está aparte, solo se está hablando de lo que por ley se llama formación de bienes y capital, que es el programa controlado por la Sección de Inversión de Crédito Público, en donde están todos los proyectos estratégicos que el Seguro Social hará en el transcurso de todo el año.

El ingeniero Estupinián Mendoza consultó si se tienen los datos de cuánto es lo adjudicado en equipo e infraestructura.

El licenciado Argueta Chávez explicó que para mobiliario se han ejecutado \$125.9 millones, Equipos Médicos y de Laboratorio \$15,401 millones, pero para preinversión y supervisión, construcciones e inmuebles se encuentran a \$0.0, o sea que cualquier proyecto que se haya hecho una modificación está en la etapa de mantenimiento o planificación de obra.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que desafortunadamente la información que les enviaron solo tiene 5 láminas, pero la presentación hecha tiene más láminas, pero en este caso solo les enviaron las 5 láminas principales, por lo que agradecería que les envíen todo, porque pueden hacer algunos análisis.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que la información es remitida, lo único que la información tiene vínculos, entonces en lo relacionado a los vínculos se está fallando, lo cual se revisará.

El doctor Zimmermann Mejía solicitó tomar en cuenta lo manifestado por el licenciado Campos, porque algunas veces se busca información pero las carpetas no están completas, por lo que sería bueno tomar en cuenta esa situación.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que cuando se convierte la información en archivo PDF la hipervinculación se pierde, por lo que se enviará el archivo en PowerPoint, para no perder la hipervinculación.

El licenciado Campos Sánchez solicitó explicar la comparación de los \$13.0 millones con los \$8.0 millones, ya que se recuperaron \$8.0 millones.

El licenciado Argueta Chávez explicó que canceló depósitos a plazo, y \$448.0 millones son suficientes para cubrir \$425.0 millones o \$443.0, todavía se tienen un margen, lo que se ha tratado de hacer es cubrir el compromiso y llevarlo controlado. Continuó con la presentación de la forma siguiente:

INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
INGRESOS Y GASTOS DEVENGADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE,
PERÍODO 2019 – 2020
(En miles de US dólares)

| CONCEPTO | 2019 | 2020 | VARIACIÓN | % |
|---|------------------|------------------|-------------------|--------------|
| INGRESOS | | | | |
| COTIZACIONES EMPLEADOR/TRABAJADOR | 453,173.5 | 435,617.6 | (17,555.9) | (3.9) |
| INTERESES POR DEPÓSITOS A PLAZO | 5,099.9 | 6,624.1 | 1,524.2 | 29.9 |
| OTROS INGRESOS | 6,487.4 | 6,016.2 | (471.2) | (7.3) |
| INGRESOS CORRIENTES | 464,760.8 | 448,257.9 | (16,502.9) | (3.6) |
| RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS | 0.0 | 8,422.4 | 8,422.4 | 0.0 |
| INGRESOS DE CAPITAL | 0.0 | 8,422.4 | 8,422.4 | 0.0 |
| TOTAL INGRESOS | 464,760.8 | 456,680.3 | (8,080.5) | (1.7) |
| GASTOS | | | | |
| REMUNERACIONES | 194,564.9 | 216,479.9 | 21,915.0 | 11.3 |
| PENSIONES Y SUBSIDIOS | 48,170.8 | 44,980.7 | (3,190.1) | (6.6) |
| ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 158,159.2 | 161,173.0 | 3,013.8 | 1.9 |
| IMPUESTOS Y PRIMAS DE SEGUROS | 2,324.5 | 2,582.9 | 258.4 | 11.1 |
| PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y OTROS | 657.8 | 381.9 | (275.9) | (41.9) |
| GASTOS CORRIENTES | 403,877.2 | 425,598.4 | 21,721.2 | 5.4 |
| INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y OTROS | 10,416.3 | 17,979.6 | 7,563.3 | 72.6 |
| GASTOS DE CAPITAL | 10,416.3 | 17,979.6 | 7,563.3 | 72.6 |
| TOTAL GASTOS | 414,293.5 | 443,578.0 | 29,284.5 | 7.1 |
| RESULTADO (INGRESOS - GASTOS) | 50,467.3 | 13,102.3 | (37,365.0) | |

GASTOS PRESUPUESTADOS ANUALES Y DEVENGADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
(En miles de US dólares)

| CONCEPTO | PRESUPUESTO | GASTOS | % DE EJECUC. |
|---|------------------|------------------|--------------|
| REMUNERACIONES | 280,479.1 | 216,479.9 | 77.2 |
| Sueldos | 165,300.4 | 136,541.4 | 82.6 |
| Aguinaldos | 5,237.0 | 37.7 | 0.7 |
| Sobresueldos (Subsidio Alimentación, Transp. y Covid19) | 16,072.3 | 13,060.8 | 81.3 |
| Beneficios Adicionales (Bonif. Prima y Vac.) | 34,539.0 | 25,480.7 | 73.8 |
| Remuneraciones Extraordinarias | 18,457.5 | 14,660.6 | 79.4 |
| Contribuciones Patronales | 36,721.3 | 25,608.5 | 69.7 |
| Indemnizaciones | 250.0 | 31.7 | 12.7 |
| Prestaciones Sociales al Personal | 3,686.6 | 934.7 | 25.4 |
| Otras Remuneraciones (Dietas y Gtos.de Repres.) | 215.0 | 123.8 | 57.6 |

| CONCEPTO | PRESUPUESTO | GASTOS | % DE EJECUC. |
|--|-----------------|-----------------|--------------|
| PENSIONES Y SUBSIDIOS | 68,307.8 | 44,980.7 | 65.9 |
| Pensiones por Invalidez | 2,285.0 | 1,726.0 | 75.5 |
| Pensiones por Viudez | 4,491.4 | 3,867.8 | 86.1 |
| Pensiones por Orfandad | 2,092.7 | 1,468.5 | 70.2 |
| Beneficios por Incapacidad Temporal y Auxilio de Sepelio | 59,090.3 | 37,680.3 | 63.8 |
| Pensiones Diversas | 348.4 | 238.1 | 68.3 |

| CONCEPTO | PRESUPUESTO | GASTOS | % DE EJECUC. |
|--|------------------|------------------|--------------|
| ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS | 275,676.3 | 161,173.0 | 58.5 |
| Bienes de Uso y Consumo | 181,076.7 | 107,904.3 | 59.6 |
| Productos Alimenticios para Personas | 3,683.9 | 2,030.4 | 55.1 |
| Productos Químicos | 18,580.4 | 6,723.3 | 36.2 |
| Productos Farmacéuticos y Medicinales | 87,920.3 | 63,403.5 | 72.1 |
| Combustibles y Lubricantes | 2,392.7 | 1,186.5 | 49.6 |
| Materiales e Instrumental de Laboratorios | 49,844.1 | 25,092.1 | 50.3 |
| Bienes de Uso y Consumo Diversos | 18,655.3 | 9,468.5 | 50.8 |
| Servicios Básicos | 15,504.4 | 10,336.3 | 66.7 |
| Servicios de Energía Eléctrica | 8,453.6 | 5,843.1 | 69.1 |
| Servicios de Agua | 5,786.8 | 4,081.8 | 70.5 |
| Servicios de Telecomunicaciones | 1,264.0 | 411.4 | 32.5 |

| CONCEPTO | PRESUPUESTO | GASTOS | % DE EJECUC. |
|---|-----------------|-----------------|--------------|
| Servicios Generales y Arrendamientos | 56,009.5 | 27,368.5 | 48.9 |
| Mtto. y Repar. de Bienes Mueb., Inmueb. y Vehículos | 6,922.6 | 3,687.9 | 53.3 |
| Servicios de Publicidad | 383.3 | 61.5 | 16.0 |
| Servicios de Vigilancia | 3,170.1 | 1,953.9 | 61.6 |
| Servicios de Laboratorios | 17,850.4 | 7,000.3 | 39.2 |

| | | | |
|---|-----------------|-----------------|-------------|
| Servicios de Alimentación | 7,015.4 | 3,162.5 | 45.1 |
| Arrendamiento de Bienes Inmuebles | 2,202.5 | 1,492.6 | 67.8 |
| Servicios y Arrendamientos Diversos (Convenio HRSM y otros servicios) | 9,092.7 | 5,007.4 | 55.1 |
| Otros Servicios (Limp., Otros arrend., Fotoc. y Eq.) | 9,372.5 | 5,002.4 | 53.4 |
| Pasajes y Viáticos | 338.7 | 100.8 | 29.8 |
| Pasajes | 201.3 | 46.3 | 23.0 |
| Viáticos | 137.3 | 54.6 | 39.7 |
| Consultorías, Estudios e Investigaciones | 22,747.0 | 15,463.1 | 68.0 |
| Servicios Médicos (Turnos de llamada y presenciales) | 21,300.2 | 15,238.5 | 71.5 |
| Serv. Jurídicos, Contabilidad, Auditoría y Soporte Téc. | 1,446.8 | 224.6 | 15.5 |

| CONCEPTO | PRESUPUESTO | GASTOS | % DE EJECUC. |
|--------------------------------------|----------------|----------------|--------------|
| IMPUESTOS Y PRIMAS DE SEGUROS | 3,316.4 | 2,582.9 | 77.9 |
| Impuestos, Tasas y Derechos | 948.2 | 611.5 | 64.5 |
| Seguros, Gastos Bancarios y Multas | 2,368.2 | 1,971.4 | 83.2 |

| CONCEPTO | PRESUPUESTO | GASTOS | % DE EJECUC. |
|---|--------------|--------------|--------------|
| PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y OTROS | 677.3 | 381.9 | 56.4 |
| A Personas Naturales (Devolución de cotizaciones) | 479.8 | 207.8 | 43.3 |
| Becas (Capacitaciones) | 176.4 | 174.1 | 98.7 |
| A Organismos Multilaterales | 21.1 | 0.0 | 0.0 |

| CONCEPTO | PRESUPUESTO | GASTOS | % DE EJECUC. |
|---|-----------------|-----------------|--------------|
| INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y OTROS | 66,124.3 | 17,979.6 | 27.2 |
| Mobiliarios | 207.5 | 125.9 | 60.7 |
| Equipos Médicos y de Laboratorios | 22,881.1 | 15,401.4 | 67.3 |
| Equipos Informáticos | 607.5 | 154.8 | 25.5 |
| Bienes Muebles Diversos (Maq.y Eq.,Herram. y Repues., Vehíc.) | 12,240.3 | 2,139.9 | 17.5 |
| Derechos de Propiedad Intelectual (Licencias) | 6,095.9 | 157.6 | 2.6 |
| Preinversión | 1,530.0 | 0.0 | 0.0 |
| Supervisión, Construcciones e Inmuebles | 22,562.0 | 0.0 | 0.0 |

GASTOS DEVENGADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE, PERÍODO 2019 – 2020
(En miles de US dólares)

| CONCEPTO | 2019 | 2020 | VARIACIÓN | % CRECIM. |
|---|------------------|------------------|-----------------|-------------|
| REMUNERACIONES | 194,564.9 | 216,479.9 | 21,915.0 | 11.3 |
| Sueldos | 123,721.4 | 136,541.4 | 12,820.0 | 10.4 |
| Aguinaldos | 123.0 | 37.7 | (85.3) | (69.3) |
| Sobresueldos (Subsidio Alimentación, Transp. y Covid19) | 6,473.9 | 13,060.8 | 6,586.9 | 101.7 |
| Beneficios Adicionales (Bonif. Prima y Vac.) | 28,242.2 | 25,480.7 | (2,761.5) | (9.8) |
| Remuneraciones Extraordinarias | 11,320.7 | 14,660.6 | 3,339.9 | 29.5 |
| Contribuciones Patronales | 22,979.3 | 25,608.5 | 2,629.2 | 11.4 |
| Indemnizaciones | 118.1 | 31.7 | (86.4) | (73.2) |
| Prestaciones Sociales al Personal | 1,441.9 | 934.7 | (507.2) | (35.2) |
| Otras Remuneraciones (Dietas y Gtos.de Repres.) | 144.4 | 123.8 | (20.6) | (14.3) |

| CONCEPTO | 2019 | 2020 | VARIACIÓN | % CRECIM. |
|--|-----------------|-----------------|------------------|--------------|
| PENSIONES Y SUBSIDIOS | 48,170.8 | 44,980.7 | (3,190.1) | (6.6) |
| Pensiones por Invalidez | 1,665.9 | 1,726.0 | 60.1 | 3.6 |
| Pensiones por Viudez | 3,921.3 | 3,867.8 | (53.5) | (1.4) |
| Pensiones por Orfandad | 1,547.5 | 1,468.5 | (79.0) | (5.1) |
| Beneficios por Incapacidad Temporal y Auxilio de Sepelio | 40,791.3 | 37,680.3 | (3,111.0) | (7.6) |
| Pensiones Diversas | 244.8 | 238.1 | (6.7) | (2.7) |

| CONCEPTO | 2019 | 2020 | VARIACIÓN | % CRECIM. |
|--|------------------|------------------|-----------------|--------------|
| ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS | 158,159.2 | 161,173.0 | 3,013.8 | 1.9 |
| Bienes de Uso y Consumo | 102,679.4 | 107,904.3 | 5,224.90 | 5.09 |
| Productos Alimenticios para Personas | 2,336.6 | 2,030.4 | (306.2) | (13.1) |
| Productos Químicos | 6,260.2 | 6,723.3 | 463.1 | 7.4 |
| Productos Farmacéuticos y Medicinales | 61,382.2 | 63,403.5 | 2,021.3 | 3.3 |
| Combustibles y Lubricantes | 1,518.2 | 1,186.5 | (331.7) | (21.8) |
| Materiales e Instrumental de Laboratorios | 23,912.7 | 25,092.1 | 1,179.4 | 4.9 |
| Bienes de Uso y Consumo Diversos | 7,269.5 | 9,468.5 | 2,199.0 | 30.2 |
| Servicios Básicos | 10,596.5 | 10,336.3 | (260.2) | (2.5) |
| Servicios de Energía Eléctrica | 6,864.9 | 5,843.1 | (1,021.80) | (14.88) |
| Servicios de Agua | 3,329.7 | 4,081.8 | 752.10 | 22.59 |
| Servicios de Telecomunicaciones | 401.9 | 411.4 | 9.50 | 2.36 |

| CONCEPTO | 2019 | 2020 | VARIACIÓN | % CRECIM. |
|---|-----------------|-----------------|------------------|---------------|
| Servicios Generales y Arrendamientos | 29,795.8 | 27,368.5 | (2,427.3) | (8.1) |
| Mto. y Repar. de Bienes Mueb., Inmueb. y Vehículos | 3,644.5 | 3,687.9 | 43.40 | 1.2 |
| Servicios de Publicidad | 37.9 | 61.5 | 23.60 | 62.3 |
| Servicios de Vigilancia | 2,035.2 | 1,953.9 | (81.30) | (4.0) |
| Servicios de Laboratorios | 9,926.1 | 7,000.3 | (2,925.80) | (29.5) |
| Servicios de Alimentación | 3,411.1 | 3,162.5 | (248.60) | (7.3) |
| Arrendamiento de Bienes Inmuebles | 1,508.3 | 1,492.6 | (15.70) | (1.0) |
| Servicios y Arrendamientos Diversos (Convenio HRSM y otros servicios) | 4,839.2 | 5,007.4 | 168.20 | 3.5 |
| Otros Servicios (Limp., Otros arrend., Fotoc. y Eq.) | 4,393.5 | 5,002.4 | 608.90 | 13.9 |
| Pasajes y Viáticos | 203.4 | 100.8 | (102.6) | (50.4) |
| Pasajes | 102.9 | 46.3 | (56.60) | (55.0) |
| Viáticos | 100.5 | 54.6 | (45.95) | (45.7) |
| Consultorías, Estudios e Investigaciones | 14,884.1 | 15,463.1 | 579.00 | 3.89 |
| Servicios Médicos (Turnos de llamada y presenciales) | 14,641.0 | 15,238.5 | 597.50 | 4.1 |
| Serv. Jurídicos, Contabilidad, Auditoría y Soporte Téc. | 243.1 | 224.6 | (18.50) | (7.6) |

| CONCEPTO | 2019 | 2020 | VARIACIÓN | CRECIM.% |
|--------------------------------------|----------------|----------------|--------------|-------------|
| IMPUESTOS Y PRIMAS DE SEGUROS | 2,324.5 | 2,582.9 | 258.4 | 11.1 |
| Impuestos, Tasas y Derechos | 474.2 | 611.5 | 137.3 | 29.0 |
| Seguros, Gastos Bancarios y Multas | 1,850.3 | 1,971.4 | 121.1 | 6.5 |

| CONCEPTO | 2019 | 2020 | VARIACIÓN | % CRECIM. |
|----------|------|------|-----------|-----------|
| | | | | |

| | | | | |
|---|--------------|--------------|----------------|---------------|
| PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y OTROS | 657.8 | 381.9 | (275.9) | (41.9) |
| A Personas Naturales (Devolución de cotizaciones) | 332.2 | 207.8 | (124.4) | (37.4) |
| Becas (Capacitaciones) | 274.5 | 174.1 | (100.4) | (36.6) |
| A Organismos Multilaterales | 51.1 | 0.0 | (51.1) | (100.0) |

| CONCEPTO | 2019 | 2020 | VARIACIÓN | % CRECIM. |
|--|-----------------|-----------------|----------------|-------------|
| INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y OTROS | 10,416.3 | 17,979.6 | 7,563.3 | 72.6 |
| Mobiliarios | 193.8 | 125.9 | (67.9) | (35.0) |
| Equipos Médicos y de Laboratorios | 7,143.9 | 15,401.4 | 8,257.5 | 115.6 |
| Equipos Informáticos | 237.3 | 154.8 | (82.5) | (34.8) |
| Bienes Muebles Diversos (Maq. y Eq.,Herram. y Repues., Vehíc.) | 2,445.0 | 2,139.9 | (305.1) | (12.5) |
| Derechos de Propiedad Intelectual (Licencias) | 165.8 | 157.6 | (8.2) | (4.9) |
| Preinversión | 25.8 | 0.0 | (25.8) | (100.0) |
| Supervisión, Construcciones e Inmuebles | 204.7 | 0.0 | (204.7) | (100.0) |

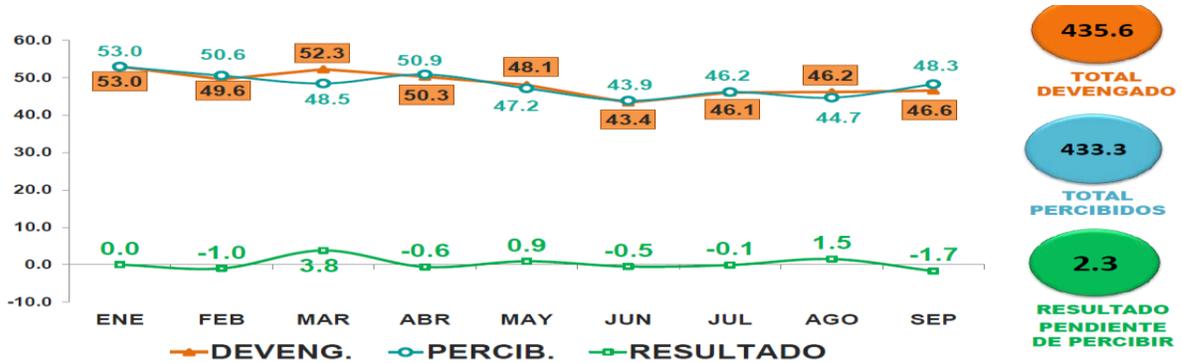
**COMPONENTES DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE, PERÍODO 2019-2020
(En miles de US dólares)**

| CONCEPTO | DEVENGADO 2019 | DEVENGADO 2020 | VARIACIÓN | % CRECIMIENTO |
|---|-----------------|-----------------|------------------|---------------|
| PENSIONES Y SUBSIDIOS | 48,170.8 | 44,980.7 | (3,190.1) | (6.6) |
| PENSIONES POR INVALIDEZ | 1,665.9 | 1,726.0 | 60.1 | 3.6 |
| PENSIONES POR VIUDEZ | 3,921.3 | 3,867.8 | (53.5) | (1.4) |
| PENSIONES POR ORFANDAD | 1,547.5 | 1,468.5 | (79.0) | (5.1) |
| BENEFICIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL | 40,791.3 | 37,680.3 | (3,111.0) | (7.6) |
| Subsidio por Maternidad | 16,732.4 | 15,040.8 | (1,691.6) | (10.1) |
| Subsidio por Enfermedad Común y Profesional | 11,423.9 | 11,095.5 | (328.4) | (2.9) |
| Subsidio por Accidente de Trabajo y Común | 9,138.6 | 6,483.2 | (2,655.4) | (29.1) |
| Auxilio de Sepelio | 3,496.4 | 5,060.8 | 1,564.4 | 44.7 |
| PENSIONES Y JUBILACIONES DIVERSAS | 244.8 | 238.1 | (6.7) | (2.7) |
| Progenitores | 214.9 | 209.3 | (5.6) | (2.6) |
| Otras Pensiones (Asignaciones) | 29.9 | 28.8 | (1.1) | (3.7) |

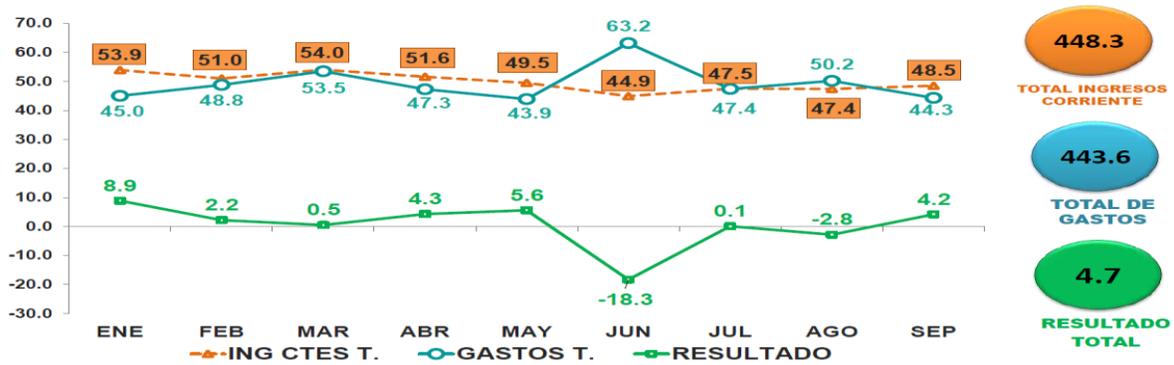
**GASTOS DEVENGADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE, PERÍODO 2019 - 2020
(En miles de US dólares)**

| CONCEPTO | 2019 | 2020 | VARIACIÓN | % CRECIM. |
|---|----------------|----------------|--------------|--------------|
| GASTOS FINANCIEROS Y OTROS | 2,324.5 | 2,582.9 | 258.4 | 11.1 |
| IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS | 474.2 | 611.5 | 137.3 | 29.0 |
| SEGUROS, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 1,850.3 | 1,971.4 | 121.1 | 6.5 |
| 1. PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS | 1,808.7 | 1,879.0 | 70.3 | 3.9 |
| 1.1 PERSONAS | 22.9 | 22.7 | (0.2) | (0.9) |
| 1.2 BIENES | 1,785.8 | 1,856.3 | 70.5 | 3.9 |
| 2. COMISIONES, GASTOS BANCARIOS Y OTROS 1/ | 41.6 | 92.4 | 50.8 | 122.1 |
| 2.1 COMISIÓN Y GASTOS BANCARIOS | 9.0 | 2.8 | (6.2) | (68.9) |
| 2.2 COMISIÓN PUESTO DE BOLSA Y OTROS | 32.6 | 89.6 | 57.0 | 174.8 |

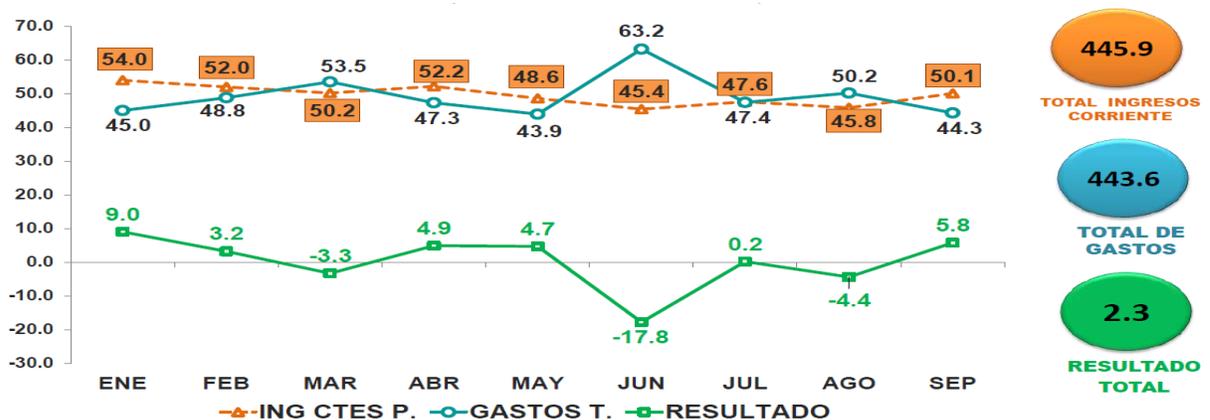
**INGRESOS POR COTIZACIONES DEVENGADOS Y PERCIBIDOS
DE ENERO A SEPTIEMBRE 2020**
(en millones de USD dólares)



**INGRESOS CORRIENTES DEVENGADOS, GASTOS TOTALES DEVENGADOS Y
RESULTADOS DE ENERO A SEPTIEMBRE 2020**
(En millones de USD dólares)



**INGRESOS CORRIENTES PERCIBIDOS, GASTOS TOTALES DEVENGADOS Y
RESULTADOS DE ENERO A SEPTIEMBRE 2020**
(En millones de USD dólares)



El licenciado Campos Sánchez consultó si con la tendencia que se tiene, podría comenzar a imaginar cómo se comportará el próximo año, ya que se están recuperando empleos y al recuperar empleos se recuperan cotizaciones; también consultó cuánto tiempo nos tardaríamos en volver a las cifras normales; dijo que son poco meses que ha comenzado la recuperación, aunque hacer cálculos estadísticos es bien difícil con tan poca experiencia que se tiene de meses.

El licenciado Argueta Chávez informó que tiene que ver mucho la parte actuarial, quien ha hecho evaluación de riesgo con las planillas presentadas y está comparando las cotizaciones de febrero que se pagan en marzo, porque el estadístico no ve cuando se paga sino que el origen de ejecución, ya que los patronos en el mes febrero eran 35,508, en agosto 34.001, o sea que se tuvo una disminución de 1,500, tomando de base la etapa de crisis, para el caso de los trabajadores en febrero se tenían reportados 880,957, en agosto 815,857, se tiene una caída de 65,100, los cuales están distribuidos entre la micro, mediana y gran empresa, entonces el impacto es menor, aunque se han perdido cotizaciones, pero no en los términos que afecten, por las medidas que se tomaron en la ejecución del gasto; se está refiriendo solo de las cotizaciones de los trabajadores activos, no se debe confundir con el informe que está presentando, porque el actuario lo ha analizado desde febrero, pero él lo presenta desde enero, en cotizaciones solo de los cotizantes activos que son los que mueven la economía, que son \$46.2 millones, en agosto se tuvo \$42.4 millones, se ha analizado mes a mes el impacto, pero lo más importante de las cotizaciones es de \$24.3 millones. Reiteró que no está afectando mucho, por el pago que se está recibiendo de la gran empresa y de la mediana, pero en la micro y la pequeña se ha sentido más el impacto, el comportamiento de octubre contra septiembre se ha percibido en \$300.0 mil, y no van de caída, por el momento se podría decir que se están nivelando, pero espera que a diciembre la situación sea mejor.

El licenciado Solano manifestó que siempre es interesante escuchar al licenciado Argueta, quien es una persona muy propositiva y lo hace de una forma muy objetiva y su presentación siempre es una de las mejores presentaciones que uno aprecia. Una de las cosas que le preocupa, por supuesto que la micro y pequeña empresa es la que está en crisis, porque es en donde se refleja el descenso fuerte, lo que debemos hacer y debe hacer tanto el Consejo como la Administración es, cuidar ese 67% que es la sostenibilidad real del Seguro Social, se está hablando de la mediana y gran empresa, cómo se tiene que cuidar, incentivando al pago y si la gran empresa ha tenido un momento difícil, se debe incentivar al buen pago y no a la presión, porque si eso se da, lo que hacemos nada más es contraer a la gran empresa, que es la que mantiene a la sostenibilidad del Seguro Social, esto tiene que ver con el tema de los inspectores o la parte de la inspección, que buena es la recuperación, pero tiene que ser objetiva, muy objetiva, pero también con los plazos debidos, pero no antes de la pandemia que era coercitiva, eso tiene que ver la Administración, muchísimo cuidado para el ejercicio de lo que es justamente el tema del pago, no se trata de evadir el pago,

se trata de contemplar la buena voluntad que tiene la gran empresa y mediana empresa al pago, y buscarle todas las medidas posibles para que esto no se vaya a desbalancear, no en forma coercitiva, porque es muy fácil, si no pagas te mandan a la Fiscalía, si no pagas te suspendo para que no puedas licitar.

Aclaró que su planteamiento es del Sector Privado, en cuanto a que mantengamos esa armonía en este momento, para lograr el próximo trimestre una buena rentabilidad, no como él que estaba muy pesimista al tema de aquí a diciembre, frente a lo mencionado se siente bastante optimista, pero más aún, si es objetivo el trato que se le da a la mediana y gran empresa.

El licenciado Campos Sánchez indicó que uno de los problemas, son las actividades presenciales, en salud es otra cosa, aquí estamos hablando de las cotizaciones y de los pagos, y habría que publicitar todas las actividades que se tienen en línea, a principios de julio y agosto comenzó a recibir llamadas de amigos que quieren inscribir a sus trabajadores, pero tienen miedo de ir al Seguro Social, el primero que le llamó le hizo la investigación y se puede hacer en línea, los demás que le llamaron les decía que lo hicieran en línea, lo que significa es que la gente no sabe, por lo que hay que buscar la manera de informarles, que todas esas actividades las pueden hacer en línea, también sería de verificar que actividades no se encuentran en línea y tienen que hacerlo presencial, para que en concordancia de lo que menciona el licenciado Solano se den las mejores facilidades, porque lo importante es que se afilie y cotice más gente, entonces buscar que cosas no se han dado a conocer lo suficiente y buscar lo que hace falta para que sean virtuales, esa sería su sugerencia.

El licenciado Argueta Chávez informó que los datos que tiene son preliminares y podrían cambiar significativamente, en el mes de marzo se habían percibido \$48,858 millones, en octubre \$48.5 millones, por tal razón se considera que irá cambiando gradualmente, por lo menos en el caso de la cuestión de las cotizaciones del Instituto, no puede hablar de otras instituciones, y espera que en el mes de octubre se puede corroborar y presentar más información, además la información siempre ha estado disponible para todos.

Se hace constar que la licenciada Regina María Díaz Guardado, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se incorporó a la sesión.

El licenciado Solano manifestó que tiene algunos puntitos que pueden ser interesantes, básicamente para ustedes en la parte financiera cuando habla de remuneraciones, si se van al cuadro de remuneraciones, si existe alguna deuda en cuanto a la legalidad y la transparencia, dos puntos importantes que tienen que ver con las finanzas, el tema de los honorarios profesionales y el tema de las cajas chicas a nivel nacional. Estos son dos rubros que son bien significativos, al final usted puede percatarse que estamos

hablando casi de \$30.5 millones en los dos rubros, si eso es así como lo menciona, eso debería de reflejarse, porque son gastos, y deben de contemplarse; ahora bien él es de la opinión que cuando existe necesidad, por supuesto frente a la urgencia prevale el tema y hay que actuar, obviamente el licenciado Argueta ha estado actuando o la Administración o las administraciones, que no es imputable a esta, sino que es imputable al tiempo, las administraciones deben necesariamente tomar a bien que esos dos rubros deben ser auditados, pero además no solo ser auditados, es ver la posibilidad que no sean esos gastos de esa manera; por ejemplo tenemos acuerdos obsoletos, los llama obsoletos pero son operativos, porque se alejan completamente de la Ley de Procedimientos Administrativos, que es una ley general, y debe necesariamente el Seguro Social acoplarse, no solamente a esa ley, sino que también a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a qué se refiere, si nosotros somos cautos en el tema de los honorarios profesionales, lo que está pasando allí es planificación, en el sentido de tener realmente médicos de planta bien pagados, sobre este aspecto, porque se está hablando de muchísimo dinero, además un dinero que solo una persona lo maneja, que da lugar a “como no, como no”, y tiene que transparentarse, esa plata no debe estar allí o usarse, sino que invitó a la Administración, también a la parte financiera y a la parte de planificación y que exista un rubro de la cualificación de los médicos, allí entra el Colegio Médico con la Administración para que eso no suceda, que eso esté flotando en razón del tiempo; y lo otro que tiene que ver también es el tema de las cajas chicas, el tema de las cajas chicas es un dolor de cabeza, que realmente el tema de cajas chicas tiene que ver más con el tema de suministros, que si hay un buen suministro planificado no ejerce dominio estar manejando cajas chicas, la caja chica solo puede ser en la emergencia, pero no de manera permanente y más en ese acuerdo que le llaman un acuerdo por siempre, ni siquiera se audita, para el licenciado Argueta como es el financiero, tiene que tomarlo en consideración porque podría llegar a afectarle, de no advertirlo, en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública se contempla de manera general, inclusive hay un apartado bien interesante, en donde dice en su artículo 2, menciona a dos instituciones autónomas que son la CEL y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, esto implica mucho con el tema de las licitaciones, que se traspa al siguiente periodo del ejercicio, cuidadito con eso que tiene que ver con finanzas, como esto no es que Hacienda diga “sí se puede”, ya que Hacienda no ha mandado ningún instructivo, simplemente dice que “si es por emergencia, hágalo”, pero la ley es clara cuando dice cómo se debe tener el comportamiento, en la Ley de Procedimientos Administrativos, también usted debe de tomar en cuenta dos cosas importantes, no solo el tema del acuerdo o esos acuerdos de los honorarios profesionales, que hay que revisarlos, es más no solo revisarlos, sino que, hay que prestarles la debida atención, porque puede ser en una auditoría, perjudicial a la Administración, particularmente para el licenciado Argueta, como financiero, también el tema de la caja chica, como les repite, data de 1950, y se va poniendo cuando no se hace el corte de caja que el ya mencionó se hace cada diciembre.

Agregó que, el último punto reflexivo para el licenciado Argueta es el tema de lo que es el oficial de cumplimiento, porque todo esto son ingresos, el Seguro Social debe de tener por el tema del lavado y por la magnitud de ingresos que percibe, debe de tener y exigir ya el oficial de cumplimiento, por ejemplo, ustedes tienen las ventas de los vehículos, en esas subastas ustedes lo que hacen es pagar en efectivo, esa cantidad, ese efectivo debe tener un control, y ese control debe de tener el oficial del cumplimiento. Le mencionó al Gerente Financiero que estos rubros le gustaría que en una oportunidad cercana pudiese hablar sobre ello, no ahora, porque le implica a usted que debe estar muy de cerca, pero muy de cerca con el tema de la auditoría, asesoría, con abogados administrativistas, es decir al licenciado Argueta se le tiene que dotar de unas herramientas básicas para que dé respuesta en una forma objetiva como yo se lo estoy tratando de hacer, en ningún momento está poniendo en tela de juicio su nivel profesional que siempre se lo aplaude, pero desearía evitar perjuicios mañana por dejadez u olvido de una Administración que ha venido siendo autónoma, pero la autonomía según la ley tiene límites y hay que seguirla, de tantos abogados que hay acá, debería de existir un administrativista, no que venga a dar falsedades materiales a ustedes, simplemente que le diga la verdad, cual es el proceso de la Ley de Procedimientos Administrativos y de esos acuerdos que amparan \$34.0 millones que pueden ser cuestionados.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe en relación a la Ejecución Presupuestaria del Régimen Salud del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020. El cual se dio por recibido con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1978.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE RELATIVO AL INFORME DE “EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020”; Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LITERALES b) Y c); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2. Solicitud de aprobar la adenda **25935**, originado de la gestión Mercado Bursátil **7Q19000002** denominada: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II**, suscrito con la sociedad **Distribuidora de Productos para la Salud S.A. de C.V.**

Para este punto asistieron: licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; y licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos.

La licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **adenda** presentada por el Departamento de Almacenes para el **contrato N° 25935**, originado de la gestión de compra **MB N° 7Q19000002** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II”**, suscrito con Distribuidora de Productos para la Salud, S.A. de C.V., en fecha 14 de agosto de 2019, con vigencia al 14 de noviembre de 2020; para lo cual detalló los considerandos siguientes:

1. Solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros -DPYMS-

La División de Planificación y Monitoreo de Suministros, DPYMS, en solicitud del 16 de septiembre 2020, con referencia SPLAN BSM 789/2020, solicita adenda del contrato para ampliar la vigencia del contrato e incrementar hasta un 100% las cantidades inicialmente contratadas del código 4005092.

Remite su solicitud exponiendo que los insumos de odontología en el Instituto se han considerado de difícil adquisición en el período 2017-2019, ya que el índice de efectividad de compra en 2017 fue de 67.2% y en el año 2018 disminuyó al 51.48%, debido a que se tiene registro de códigos declarados desiertos hasta en 5 ocasiones, generando una demanda insatisfecha para el usuario, así como la realización de compras por montos autorizados a nivel local.

Las alternativas de abastecimiento evaluadas han sido las siguientes:

a) Realizar un nuevo proceso de compra

Dentro de las medidas preventivas para evitar el contagio durante la pandemia por COVID 19 se ordenó el cierre de clínicas Odontológica (Decreto Ejecutivo No 7); en consecuencia se cerraron los establecimientos de los proveedores, por lo que la adquisición por medio de cualquier proceso de compra se consideraba con un alta probabilidad de no ser efectivo ya que en ese momento las importaciones tenían limitaciones lo que indicaba que al no tener una respuesta de tiempo era considerable que los mismos se abstuvieran de ofertar.

Entre las variabilidades que pueden afectar el precio en una nueva contratación están: el alto costo por importación, debido a que aún no está restablecido al 100% el tránsito aéreo comercial, y las nuevas medidas para resguardar los insumos y asegurar la protección por el virus puede refleja un incremento en el costo.

b) Adenda del contrato

Se ha determinado la factibilidad de realizar la adenda del contrato para ampliar su plazo de vigencia e incrementar por el 100% la cantidad contratada.

Reporte de la Oficina Inteligencia de Mercado

En su informe con número OIM-2020-12-GJ de fecha 29 de julio de 2020 señalan:

- Que se realizó revisión de valores históricos de contrataciones efectuadas por el ISSS por licitación pública, libres gestiones, contrataciones directas y compras locales del período 2017-2019. dichos precios son actualizados al año de la gestión de compra (2020) aplicando una medida de inflación.
- Se realizó el sondeo de mercado actual a los proveedores sugeridos por la comisión Odontológica y este sondeo se incluyó dentro del análisis. Cabe destacar que por el periodo de emergencia nacional que vivimos debido a la pandemia mundial COVID-19 este sondeo de mercados ha sido afectado, ya que por decreto, las clínicas odontológicas están cerrados por lo cual ha dificultado que puedan enviar cotizaciones algunos proveedores.
- A los datos actualizados se les aplicaron técnicas de tendencia central y variabilidad de datos, que permitan realizar una segmentación de la información según la fluctuación que muestran los precios, clasificando el código 4005092 como un producto de “alta variabilidad en precios (CV>10%)” según detalle:

| MATERIAL | PRECIO MINIMO | PRECIO PROMEDIO | PRECIO MAXIMO |
|----------|---------------|-----------------|---------------|
| 4005092 | \$0.04 | \$0.04 | \$0.05 |

Con base a lo anterior, DPYMS determina la conveniencia de la adenda del contrato para contar con el producto en la reapertura de la consulta odontológica.

2. Administrador de Contrato

La Jefa del Departamento Almacenes de la División de Abastecimiento, en nota remitida el 16 de octubre de 2020, solicita la adenda del contrato conforme al planteamiento estadístico y justificaciones expuestos en memorando DPLAN BSM 789/2020 de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

3. Aceptación de la Contratista

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. mediante nota enviada a través de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., ha manifestado la aceptación de la Adenda en los términos solicitados por el ISSS.

4. Opinión de BOLPROS, S.A. de C.V.

La Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., ha emitido opinión en la que manifiesta que de conformidad al Art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones, cualquier modificación a las condiciones detalladas en los contratos de compra venta y sus anexos, deberán de formalizarse a través de una ADENDA, por lo que procede su trámite.

5. Marco Legal

Al respecto, el Art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de BOLPROS, S.A. de C.V., establece “Cualquier modificación a las condiciones detalladas en los Contratos de compraventa y sus anexos, ya sea de incrementos o disminuciones a las cantidades a entregar, cambios en cuanto a las características de los productos o servicios ofertados u otra variación de las especificaciones técnicas, deberá formalizarse a través de una ADENDA que emitirá la Bolsa y que los puestos de Bolsa o licenciatarios involucrados deberán firmar voluntariamente para certificar su conformidad y la de los clientes , con respecto a los cambios. Para esto, deberá constar en la oferta en firme la posibilidad de realizar adendas y el puesto de Bolsa o licenciatario interesado deberá enviar carta de solicitud de adenda, debidamente firmada por ambas partes, detallando fecha de contrato, número de contrato, producto o servicio y cualquier otro dato relacionado al cambio, donde debe mencionar específicamente cuál es la modificación.”

Asimismo, el Art. 83 del mismo cuerpo legal señala “Se admitirán incrementos en cantidades contratadas en los contratos de compraventa en un porcentaje que no sea mayor a un treinta por ciento, de acuerdo a las justificaciones que presente el Puesto de Bolsa que representa al cliente comprador. Cualquier porcentaje mayor al treinta por ciento será autorizado por la Junta Directiva”.

6. Otras Consideraciones

Se ha verificado que en el contrato vigente el producto fue adquirido a un precio menor, aun con la comisión respectiva, del que se ha establecido como “precio mínimo” en el informe del sondeo de mercado.

Informó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA autorizar la ADENDA del Contrato N° 25935, originada de la gestión de compra MB N° 7Q19000002 denominada:

“**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II**” suscrito con Distribuidora de Productos para la Salud, S.A. de C.V., para ampliar su vigencia al 15 de marzo de 2021 e incrementar por un 100% el monto contratado, hasta por US \$6,004.41, IVA incluido, conforme a lo acordado por el Administrador del Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables todas las demás condiciones Contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de adenda del contrato 25935 de la gestión MB N° 7Q19000002. La cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1979.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE ADENDA PRESENTADA DEL **CONTRATO N° 25935**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7Q19000002** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II**”, SUSCRITO CON DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, CON VIGENCIA AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2020, A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS-

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DPYMS, EN SOLICITUD DEL 16 DE SEPTIEMBRE 2020, CON REFERENCIA SPLAN BSM 789/2020, SOLICITA ADENDA DEL CONTRATO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO E INCREMENTAR HASTA UN 100% LAS CANTIDADES INICIALMENTE CONTRATADAS DEL CÓDIGO 4005092.

REMITE SU SOLICITUD EXPONIENDO QUE LOS INSUMOS DE ODONTOLOGÍA EN EL INSTITUTO SE HAN CONSIDERADO DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN EN EL PERÍODO 2017-2019, YA QUE EL ÍNDICE DE EFECTIVIDAD DE COMPRA EN 2017 FUE DE 67.2% Y EN EL AÑO 2018 DISMINUYÓ AL 51.48%, DEBIDO A QUE SE TIENE REGISTRO DE CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS HASTA EN 5 OCASIONES, GENERANDO UNA DEMANDA INSATISFECHA PARA EL USUARIO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE COMPRAS POR MONTOS AUTORIZADOS A NIVEL LOCAL.

LAS ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO EVALUADAS HAN SIDO LAS SIGUIENTES:

a) REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

DENTRO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR EL CONTAGIO DURANTE LA PANDEMIA POR COVID 19 SE ORDENÓ EL CIERRE DE CLÍNICAS ODONTOLÓGICA (DECRETO EJECUTIVO NO 7); EN CONSECUENCIA SE CERRARON LOS ESTABLECIMIENTOS DE LOS PROVEEDORES, POR LO QUE LA ADQUISICIÓN POR MEDIO DE CUALQUIER PROCESO DE COMPRA SE CONSIDERABA CON UN ALTA PROBABILIDAD DE NO SER EFECTIVO YA QUE EN ESE MOMENTO LAS IMPORTACIONES TENÍAN LIMITACIONES LO QUE INDICABA QUE AL NO TENER UNA RESPUESTA DE TIEMPO ERA CONSIDERABLE QUE LOS MISMOS SE ABSTUVIERAN DE OFERTAR.

ENTRE LAS VARIABILIDADES QUE PUEDEN AFECTAR EL PRECIO EN UNA NUEVA CONTRATACIÓN ESTÁN: EL ALTO COSTO POR IMPORTACIÓN, DEBIDO A QUE AÚN NO ESTÁ RESTABLECIDO AL 100% EL TRÁNSITO AÉREO COMERCIAL, Y LAS NUEVAS MEDIDAS PARA RESGUARDAR LOS INSUMOS Y ASEGURAR LA PROTECCIÓN POR EL VIRUS PUEDE REFLEJAR UN INCREMENTO EN EL COSTO.

b) ADENDA DEL CONTRATO

SE HA DETERMINADO LA FACTIBILIDAD DE REALIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO PARA AMPLIAR SU PLAZO DE VIGENCIA E INCREMENTAR POR EL 100% LA CANTIDAD CONTRATADA.

REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

EN SU INFORME CON NÚMERO OIM-2020-12-GJ DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020 SEÑALAN:

- QUE SE REALIZÓ REVISIÓN DE VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS POR LICITACIÓN PÚBLICA, LIBRES GESTIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS Y COMPRAS LOCALES DEL PERÍODO 2017-2019. DICHOS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA (2020) APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN.
- SE REALIZÓ EL SONDEO DE MERCADO ACTUAL A LOS PROVEEDORES SUGERIDOS POR LA COMISIÓN ODONTOLÓGICA Y ESTE SONDEO SE INCLUYÓ DENTRO DEL ANÁLISIS. CABE DESTACAR QUE POR EL PERIODO DE EMERGENCIA NACIONAL QUE VIVIMOS DEBIDO A LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19 ESTE SONDEO DE MERCADOS HA SIDO AFECTADO, YA QUE POR DECRETO, LAS CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS ESTÁN CERRADOS POR LO CUAL HA DIFICULTADO QUE PUEDAN ENVIAR COTIZACIONES A ALGUNOS PROVEEDORES.

- A LOS DATOS ACTUALIZADOS SE LES APLICARON TÉCNICAS DE TENDENCIA CENTRAL Y VARIABILIDAD DE DATOS, QUE PERMITAN REALIZAR UNA SEGMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SEGÚN LA FLUCTUACIÓN QUE MUESTRAN LOS PRECIOS, CLASIFICANDO EL CÓDIGO 4005092 COMO UN PRODUCTO DE “ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS (CV>10%)” SEGÚN DETALLE:

| MATERIAL | PRECIO MINIMO | PRECIO PROMEDIO | PRECIO MAXIMO |
|----------|---------------|-----------------|---------------|
| 4005092 | \$0.04 | \$0.04 | \$0.05 |

CON BASE A LO ANTERIOR, DPYMS DETERMINA LA CONVENIENCIA DE LA ADENDA DEL CONTRATO PARA CONTAR CON EL PRODUCTO EN LA REAPERTURA DE LA CONSULTA ODONTOLÓGICA.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO ALMACENES DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, EN NOTA REMITIDA EL 16 DE OCTUBRE DE 2020, SOLICITA LA ADENDA DEL CONTRATO CONFORME AL PLANTEAMIENTO ESTADÍSTICO Y JUSTIFICACIONES EXPUESTOS EN MEMORANDO DPLAN BSM 789/2020 DE LA DIVISION DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. MEDIANTE NOTA ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DE LA ADENDA EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL ISSS.

4. OPINION DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN EN LA QUE MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, POR LO QUE PROCEDE SU TRÁMITE.

5. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V. ESTABLECE “CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES

DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES , CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN.”

ASIMISMO, EL ART. 83 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA “SE ADMITIRÁN INCREMENTOS EN CANTIDADES CONTRATADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA EN UN PORCENTAJE QUE NO SEA MAYOR A UN TREINTA POR CIENTO, DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES QUE PRESENTE EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL CLIENTE COMPRADOR. CUALQUIER PORCENTAJE MAYOR AL TREINTA POR CIENTO SERÁ AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA”.

6. OTRAS CONSIDERACIONES

SE HA VERIFICADO QUE EN EL CONTRATO VIGENTE EL PRODUCTO FUE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR, AUN CON LA COMISIÓN RESPECTIVA, DEL QUE SE HA ESTABLECIDO COMO “PRECIO MÍNIMO” EN EL INFORME DEL SONDEO DE MERCADO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CONFORME OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR BOLPROS, S.A. DE C.V., LA **ADENDA DEL CONTRATO N° 25935**, ORIGINADA DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7Q1900002** DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II**” SUSCRITO CON **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**, PARA AMPLIAR SU VIGENCIA AL 15 DE MARZO DE 2021 E INCREMENTAR POR UN CIENTO POR CIENTO (100%) EL MONTO CONTRATADO, HASTA POR SEIS MIL CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US \$6,004.41) IVA INCLUIDO, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, CONFORME A LO

ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

RESUMEN DE LA ADENDA:

| VALOR NEGOCIADO | IVA SOBRE VALOR NEGOCIADO | MONTO TOTAL CON IVA | VALOR INCREMENTO DEL 100% CON IVA | COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. 1.13% |
|-----------------|---------------------------|---------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| \$5,313.64 | \$690.77 | \$6,004.41 | \$6,004.41 | \$60.04 |

DETALLE DE LA ADENDA:

| CÓDIGOS | DESCRIPCION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO SIN IVA NI COMISIÓN | TOTAL INCREMENTO SIN IVA | IVA VALOR INCREMENTO | TOTAL DEL INCREMENTO CON IVA |
|---------|------------------------------------|----------|-------------------------------------|--------------------------|----------------------|------------------------------|
| 4005092 | EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE; C/U | 231,028 | \$ 0.023 | \$ 5,313.64 | \$690.77 | \$6,004.41 |

DISTRIBUCIÓN:

| NÚMERO DE ENTREGA | DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA | ALMACÉN CENTRAL | ALMACÉN DE OCCIDENTE | ALMACÉN DE ORIENTE | TOTAL INCREMENTO |
|-------------------|--|-----------------|----------------------|--------------------|------------------|
| 1ª | 30 | 60,000 | 10,000 | 15,028 | 231,028 |
| 2ª | 60 | 60,000 | 10,000 | 10,000 | |
| 3ª | 90 | 48,289 | 7,711 | 10,000 | |

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 9 DE OCTUBRE DE 2020; OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V., DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 12 Y 30 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.13% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (US \$60.04) INCLUYE IVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.3. Solicitud de adenda **25976**, originado de la gestión Mercado Bursátil **7Q19000003** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I”**, suscrito con la sociedad 3M El Salvador, S.A. de C.V.

Para este punto asistieron: licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; y licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos.

La licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **adenda** presentada por el Departamento de Almacenes para el **contrato** N° **25976**, originado de la gestión Mercado Bursátil **7Q19000003** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I”**, suscrito con 3M El Salvador, S.A. de C.V. en fecha 15 de agosto de 2019, con vigencia al 16 de noviembre de 2020; para lo cual detalló los considerandos siguientes:

1. Solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros -DPYMS-

La División de Planificación y Monitoreo de Suministros, DPYMS, en solicitud del 17 de septiembre de 2020, con referencia DPLAN BSM 792/2020, solicita adenda del contrato para ampliar la vigencia del contrato e incrementar hasta un 100% las cantidades inicialmente contratadas del código 4005140 “sellante de fosas y fisuras fotopolimerizable con accesorios: estuche o paquete compuesto por al menos dos jeringas pre-llenadas de agente sellador, agente grabador y aplicadores o pinceles. Estuche o paquete”.

Remite su solicitud exponiendo que los insumos de odontología en el Instituto se han considerado de difícil adquisición en el período 2017-2019, ya que el índice de efectividad de compra en 2017 fue de 67.2% y en el año 2018 disminuyó al 51.48%, debido a que se tiene registro de códigos declarados desiertos hasta en 5 ocasiones, generando una demanda insatisfecha para el usuario, así como la realización de compras por montos autorizados a nivel local.

Las alternativas de abastecimiento evaluadas han sido las siguientes:

a) Realizar un nuevo proceso de compra

Dentro de las medidas preventivas para evitar el contagio durante la pandemia por COVID 19 se ordenó el cierre de clínicas Odontológica (Decreto Ejecutivo No 7); en consecuencia se cerraron los establecimientos de los proveedores, por lo que la adquisición por medio de cualquier proceso de compra se consideraba con un alta probabilidad de no ser efectivo ya que en ese momento las importaciones tenían limitaciones, lo que indicaba que al no tener una respuesta de tiempo era considerable que los mismos se abstuvieran de ofertar.

Entre las variabilidades que pueden afectar el precio en una nueva contratación están: el alto costo por importación, debido a que aún no está restablecido al 100% el tránsito aéreo comercial, y las nuevas

medidas para resguardar los insumos y asegurar la protección por el virus puede refleja un incremento en el costo.

b) Adenda del contrato

Se ha determinado la factibilidad de realizar la adenda del contrato para ampliar su plazo de vigencia e incrementar por el 100% la cantidad contratada.

Reporte de la Oficina Inteligencia de Mercado

En su informe con número OIM-2020-17-GJ de fecha 1 de septiembre de 2020, señalan:

- Por el periodo de emergencia nacional que vivimos debido a la pandemia mundial COVID-19 este sondeo de mercados ha sido afectado, ya que por decreto, las clínicas odontológicas estaban cerradas, lo cual dificultó que pudieran enviar cotizaciones algunos proveedores.
- Con los datos recopilados el código se clasificó entre los productos que reflejan una diferencia mayor al 10% entre el último precio de compra y el precio sugerido:

| MATERIAL | PRECIO MINIMO | PRECIO PROMEDIO | PRECIO MAXIMO |
|----------|---------------|-----------------|---------------|
| 4005140 | \$13.3115 | \$30.3939 | \$47.4762 |

Con base a lo anterior, DPYMS determina la conveniencia de la adenda del contrato para contar con el producto en la reapertura de la consulta odontológica.

2. Administrador de Contrato

La Jefa del Departamento Almacenes de la División de Abastecimiento, en nota remitida el 16 de octubre de 2020, solicita la adenda del contrato conforme al planteamiento estadístico y justificaciones expuestos en memorando DPLAN BSM 792/2020 de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

3. Aceptación de la Contratista

3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V. mediante nota enviada a través de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., ha manifestado la aceptación de la Adenda.

4. Opinión de BOLPROS, S.A. de C.V.

La Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. ha emitido opinión en la que manifiesta que de conformidad al Art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones, cualquier modificación a las condiciones detalladas en los contratos de compra venta y sus anexos, deberán de formalizarse a través de una ADENDA, por lo que procede su trámite.

5. Marco Legal

Al respecto, el Art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de BOLPROS, S.A. de C.V. establece: “Cualquier modificación a las condiciones detalladas en los Contratos de compraventa y sus anexos, ya sea de incrementos o disminuciones a las cantidades a entregar, cambios en cuanto a las características de los productos o servicios ofertados u otra variación de las especificaciones técnicas, deberá formalizarse a través de una ADENDA que emitirá la Bolsa y que los puestos de Bolsa o licenciatarios involucrados deberán firmar voluntariamente para certificar su conformidad y la de los clientes, con respecto a los cambios. Para esto, deberá constar en la oferta en firme la posibilidad de realizar adendas y el puesto de Bolsa o licenciatario interesado deberá enviar carta de solicitud de adenda, debidamente firmada por ambas partes, detallando fecha de contrato, número de contrato, producto o servicio y cualquier otro dato relacionado al cambio, donde debe mencionar específicamente cuál es la modificación.”

Asimismo, el Art. 83 del mismo cuerpo legal señala “Se admitirán incrementos en cantidades contratadas en los contratos de compraventa en un porcentaje que no sea mayor a un treinta por ciento, de acuerdo a las justificaciones que presente el Puesto de Bolsa que representa al cliente comprador. Cualquier porcentaje mayor al treinta por ciento será autorizado por la Junta Directiva”.

6. Otras Consideraciones

Se ha verificado que en el contrato vigente el producto fue adquirido a un precio menor, aun con la comisión respectiva, del que se ha establecido como “precio máximo” en el informe del sondeo de mercado.

Informó que con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA autorizar la ADENDA del Contrato N° 25976, originada de la gestión de compra **MB N° 7Q19000003** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I”**, suscrito con 3M El Salvador, S.A. de C.V., para ampliar su vigencia al 17 de enero de 2021 e incrementar por un 100% el monto contratado, hasta por US \$5,161.28 IVA incluido, conforme a lo acordado por el Administrador del Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables todas las demás condiciones Contractuales.

El licenciado Solano consultó si se tiene la seguridad por parte de la representante de la Sociedad Dental de El Salvador, si está de acuerdo con lo presentado.

La doctora Menjívar de Hernández informó que está de acuerdo, no existe ningún problema.

El licenciado Solano manifestó que es muy importante que tenga satisfacción sobre el tema, porque es odontológico y que esté correcto.

La doctora Menjívar de Hernández expuso que son productos necesarios para el uso y se mantienen todas las condiciones de los contratos, y solamente es la adenda, pero con el mismo precio contratado.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de adenda del contrato 25976 de la gestión MB N° 7Q19000003. La cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1980.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **ADENDA** PRESENTADA DEL **CONTRATO N° 25976**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7Q19000003** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I”**, SUSCRITO CON **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019, CON VIGENCIA AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS-

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DPYMS, EN SOLICITUD DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CON REFERENCIA DPLAN BSM 792/2020, SOLICITA ADENDA DEL CONTRATO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO E INCREMENTAR HASTA UN 100% LAS CANTIDADES INICIALMENTE CONTRATADAS DEL CÓDIGO 4005140 “SELLANTE DE FOSAS Y FISURAS FOTOPOLIMERIZABLE CON ACCESORIOS: ESTUCHE O PAQUETE COMPUESTO POR AL MENOS DOS JERINGAS PRE-LLENADAS DE AGENTE SELLADOR, AGENTE GRABADOR Y APLICADORES O PINCELES. ESTUCHE O PAQUETE”.

REMITE SU SOLICITUD EXPONIENDO QUE LOS INSUMOS DE ODONTOLOGÍA EN EL INSTITUTO SE HAN CONSIDERADO DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN EN EL PERÍODO 2017-2019, YA QUE EL ÍNDICE DE EFECTIVIDAD DE COMPRA EN 2017 FUE DE 67.2% Y EN EL AÑO 2018 DISMINUYÓ AL 51.48%, DEBIDO A QUE SE TIENE REGISTRO DE CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS HASTA EN 5 OCASIONES, GENERANDO UNA DEMANDA INSATISFECHA PARA

EL USUARIO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE COMPRAS POR MONTOS AUTORIZADOS A NIVEL LOCAL.

LAS ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO EVALUADAS HAN SIDO LAS SIGUIENTES:

a) REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

DENTRO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR EL CONTAGIO DURANTE LA PANDEMIA POR COVID 19 SE ORDENÓ EL CIERRE DE CLÍNICAS ODONTOLÓGICA (DECRETO EJECUTIVO NO 7); EN CONSECUENCIA SE CERRARON LOS ESTABLECIMIENTOS DE LOS PROVEEDORES, POR LO QUE LA ADQUISICIÓN POR MEDIO DE CUALQUIER PROCESO DE COMPRA SE CONSIDERABA CON UN ALTA PROBABILIDAD DE NO SER EFECTIVO YA QUE EN ESE MOMENTO LAS IMPORTACIONES TENÍAN LIMITACIONES, LO QUE INDICABA QUE AL NO TENER UNA RESPUESTA DE TIEMPO ERA CONSIDERABLE QUE LOS MISMOS SE ABSTUVIERAN DE OFERTAR.

ENTRE LAS VARIABILIDADES QUE PUEDEN AFECTAR EL PRECIO EN UNA NUEVA CONTRATACIÓN ESTÁN: EL ALTO COSTO POR IMPORTACIÓN, DEBIDO A QUE AÚN NO ESTÁ RESTABLECIDO AL 100% EL TRÁNSITO AÉREO COMERCIAL, Y LAS NUEVAS MEDIDAS PARA RESGUARDAR LOS INSUMOS Y ASEGURAR LA PROTECCIÓN POR EL VIRUS PUEDE REFLEJA UN INCREMENTO EN EL COSTO.

b) ADENDA DEL CONTRATO

SE HA DETERMINADO LA FACTIBILIDAD DE REALIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO PARA AMPLIAR SU PLAZO DE VIGENCIA E INCREMENTAR POR EL 100% LA CANTIDAD CONTRATADA.

REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

EN SU INFORME CON NÚMERO OIM-2020-17-GJ DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SEÑALAN:

- POR EL PERIODO DE EMERGENCIA NACIONAL QUE VIVIMOS DEBIDO A LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19 ESTE SONDEO DE MERCADOS HA SIDO AFECTADO, YA QUE POR DECRETO, LAS CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS ESTABAN CERRADAS, LO CUAL DIFICULTÓ QUE PUDIERAN ENVIAR COTIZACIONES A ALGUNOS PROVEEDORES.

- CON LOS DATOS RECOPIADOS EL CÓDIGO SE CLASIFICÓ ENTRE LOS PRODUCTOS QUE REFLEJAN UNA DIFERENCIA MAYOR AL 10% ENTRE EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA Y EL PRECIO SUGERIDO:

| MATERIAL | PRECIO MINIMO | PRECIO PROMEDIO | PRECIO MAXIMO |
|----------|---------------|-----------------|---------------|
| 4005140 | \$13.3115 | \$30.3939 | \$47.4762 |

CON BASE A LO ANTERIOR, DPYMS DETERMINA LA CONVENIENCIA DE LA ADENDA DEL CONTRATO PARA CONTAR CON EL PRODUCTO EN LA REAPERTURA DE LA CONSULTA ODONTOLÓGICA.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO ALMACENES DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, EN NOTA REMITIDA EL 16 DE OCTUBRE DE 2020, SOLICITA LA ADENDA DEL CONTRATO CONFORME AL PLANTEAMIENTO ESTADÍSTICO Y JUSTIFICACIONES EXPUESTOS EN MEMORANDO DPLAN BSM 792/2020 DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V. MEDIANTE NOTA ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DE LA ADENDA.

4. OPINION DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN EN LA QUE MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, POR LO QUE PROCEDE SU TRÁMITE.

5. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V. ESTABLECE: “CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN

CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES, CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN.”

ASIMISMO, EL ART. 83 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA “SE ADMITIRÁN INCREMENTOS EN CANTIDADES CONTRATADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA EN UN PORCENTAJE QUE NO SEA MAYOR A UN TREINTA POR CIENTO, DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES QUE PRESENTE EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL CLIENTE COMPRADOR. CUALQUIER PORCENTAJE MAYOR AL TREINTA POR CIENTO SERÁ AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA”.

6. OTRAS CONSIDERACIONES

SE HA VERIFICADO QUE EN EL CONTRATO VIGENTE EL PRODUCTO FUE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR, AUN CON LA COMISIÓN RESPECTIVA, DEL QUE SE HA ESTABLECIDO COMO “PRECIO MÁXIMO” EN EL INFORME DEL SONDEO DE MERCADO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CONFORME OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR BOLPROS, S.A. DE C.V., LA **ADENDA DEL CONTRATO N° 25976**, ORIGINADA DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7Q19000003** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I”** SUSCRITO CON **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA AMPLIAR SU VIGENCIA AL 17 DE ENERO DE 2021 E INCREMENTAR POR UN CIEN POR CIENTO (100%) EL MONTO CONTRATADO, HASTA POR CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (**US \$5,161.28**) **IVA INCLUIDO**, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL

CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

RESUMEN DE LA ADENDA:

| VALOR NEGOCIADO | IVA SOBRE VALOR NEGOCIADO | MONTO TOTAL CON IVA | VALOR INCREMENTO DEL 100% CON IVA | COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. 1.13% |
|-----------------|---------------------------|---------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| \$4,567.50 | \$593.78 | \$5,161.28 | \$5,161.28 | \$51.61 |

DETALLE DE LA ADENDA:

| CÓDIGO | DESCRIPCION DEL PRODUCTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO SIN IVA NI COMISIONES | TOTAL INCREMENTO SIN IVA NI COMISIONES | IVA VALOR INCREMENTO | TOTAL DEL INCREMENTO CON IVA |
|---------|---|----------|---------------------------------------|--|----------------------|------------------------------|
| 4005140 | SELLANTE DE FOSAS Y FISURAS FOTOPOLIMERIZABLE CON ACCESORIOS: ESTUCHE O PAQUETE COMPUESTO POR AL MENOS DOS JERINGAS PRELLENADAS DE AGENTE SELLADOR, AGENTE GRABADOR Y APLICADORES O PINCELES. | 145 | \$31.50 | \$4,567.50 | \$593.78 | \$5,161.28 |

DISTRIBUCIÓN:

| No. de entrega | Días calendario a partir de la recepción de la adenda | ALMACÉN CENTRAL | ALMACÉN DE OCCIDENTE | ALMACÉN DE ORIENTE | CANTIDAD TOTAL INCREMENTO |
|----------------|---|-----------------|----------------------|--------------------|---------------------------|
| UNICA | 30 | 76 | 38 | 31 | 145 |

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 9 DE OCTUBRE DE 2020; OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V., DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V. DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 12 Y 30 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.13% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (US \$51.61) INCLUYE IVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

5.4. Análisis efectuado al Reglamento de **Reconocimiento de Gastos Médicos**, lo cual se presenta en **atención al acuerdo de** Consejo Directivo #2020-0369.FEB.

Para este punto asistieron: licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, doctor Mario José Ayala Orantes y licenciada Yasmine Roxveni Calderón González, todos del Equipo de Asesores del Consejo Directivo.

La licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, asesora del Consejo Directivo, sometió a conocimiento y consideración el análisis efectuado al **Reglamento de Reconocimiento de Gastos Médicos**, en atención al acuerdo de Consejo Directivo #2020-0369.FEB., por medio del cual se encomendó: *“QUE LOS SEÑORES ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO REALICEN UN ANALISIS DEL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, Y PRESENTEN UN INFORME CON LAS RECOMENDACIÓN EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA”*.

Por lo anterior, la licenciada Miranda de Castillo procedió a presentar el informe detallando lo siguiente:

Procedimientos Realizados

1. Investigamos en la página Web del Instituto, la normativa relacionada al tema, habiendo encontrado, los documentos siguientes:
 - a) Manual de Normas y Procedimientos de Gastos Médicos y Medicamentos, versión 2014
 - b) Manual de Normas y Procedimientos Solicitud de Reconocimiento del Valor de los Gastos Médicos y Medicamentos, 2017.
 - c) Manual de Normas y Procedimientos Solicitud de Reconocimiento del Valor de Gastos Médicos, Medicamentos o Insumos Médicos, 2019.

- d) Reglamento del Régimen de Salud.
 - e) Disposiciones Específicas del Presupuesto ISSS
 - f) Se enviaron correos al Jefe de Departamento Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud, para solicitarle sus comentarios respecto a mejorar dicha normativa.
2. Analizamos la normativa obtenida para lo cual elaboramos un cuadro sinóptico mediante el cual comparamos los **MANUALES DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS** emitidos en los años 2019, 2017 y 2014; y presentamos nuestras observaciones.

Resultados de los Procedimientos Realizados

Resultado de la lectura y análisis de los Manuales, relacionados en los literales a), b) y c); se ha elaborado un cuadro sinóptico, de los tres, haciendo un comparativo de aspectos, tales como: La Base Legal, el Objetivo del Manual, Normas Generales, Objetivo de los Procedimientos, habiéndose identificado lo siguiente:

- 1) En el manual 2019, se reconoce como salario mínimo \$242.40, aun cuando este fue cambiado mediante el Decreto Ejecutivo N° 6 publicado en el D.O. 240, Tomo 417 del 22 de diciembre de 2017, estableciendo para el Sector Comercio y Servicio \$304.17.
- 2) El OBJETIVO, definido en el Manual 2019, expresa: *“Verificar el derecho para reconocer el valor de los gastos incurridos por el derechohabiente al recibir servicios médicos, hospitalarios, insumos médicos y/o medicamentos fuera del ISSS, mediante la presentación de documentación probatoria **que por razón de lugar, gravedad, urgencia u otras circunstancias similares, no hayan sido atendidas en los servicios del Instituto, para dar cumplimiento al art.40 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto**”*. Sin embargo, varios numerales de las Normas Generales, generan discrecionalidad para el análisis del reconocimiento.
3. En el Manual 2019, se ha incluido una tabla en rangos de \$2,000.00, lo cual se asemeja más al costo de atención en las entidades de salud privadas.
4. El numeral 1.1. de las Normas Generales, es el más utilizado en el análisis para la aprobación o denegación del reconocimiento, y textualmente establece: *“En situaciones de enfermedad muy grave con compromiso vital o de secuela o discapacidad permanente del paciente que requiera de atención inmediata y que por razones del lugar no haya un centro de atención del ISSS disponible.”*
5. La norma 1.2 ha sido redactada de forma subjetiva, y no establece de manera concreta las razones por las cuales el derechohabiente, no haya sido atendido en el ISSS, ya que establece: ...“cualquier otra causa”...; así mismo no señala concretamente el tiempo mínimo de respuesta para que un derechohabiente sea atendido, pues expresa: ...“plazos razonables”...

6. La norma general 1.4, señala: “En situaciones especiales de causa mayor ajenas al ISSS”...; esto genera subjetividad a la norma, además, de no estar contemplada en el Art. 40 DEPISSS.
7. La norma 3.2 señala: “*Cuando habiendo sido atendido en el ISSS por iniciativa propia, alegando cualquier causal, el paciente haya optado acudir en primera instancia a otro centro de atención distinto al ISSS.*” Esta norma se utiliza en todas las denegaciones de solicitudes, pero su redacción no es muy clara.
8. La norma 3.3, también utilizada para denegar el Reconocimiento, literalmente establece: “*Cuando por cualquier causa desista de la atención brindada y haya firmado algún documento institucional que exonera al Seguro Social de las consecuencias por no haberse atendido*”. Esta norma también es usada en todas las denegatorias, pero el documento al que hace referencia, no se evidencia en la información que se presenta ante Consejo Directivo.
9. La norma 3.6, establece: “*Cuando sean procedimientos o atenciones médicas que según protocolo de atención institucional vigente no aplica, conforme a cuadro clínico o diagnóstico del paciente; según lo establecido en el Portafolio Institucional.*”. Esta norma transgrede la Constitución de la República, en los Arts. 1, 2, 50 y 65; Disposiciones Especiales del Presupuesto del Instituto Salvadoreño del Seguro Social en el Art. 40; Reglamento del Régimen de Salud Art. 17 y Sentencia 166-2009, emitida por la Sala de lo Constitucional.
10. La Norma 4, reza: “*Toda petición de reconocimiento del valor de los gastos médicos tendrá el plazo de un año para ser presentada (Art.74 Ley del Seguro Social) posterior al alta médica, al procedimiento o a la consulta. Podrá ser realizado el trámite por el paciente o su representante. Ninguna solicitud será recibida extemporáneamente.*” Pero no hay norma que regule el tiempo de respuesta al derechohabiente solicitante.
11. La Norma 13, establece: “Los casos o situaciones que no están regulados en este manual tendrán que ser resueltos por Consejo Directivo.”
12. La Norma 16, señala: “Cuando la solicitud de reconocimiento del valor corresponda a la compra de insumos médicos y/o medicamentos (Anexo 3), exclusivamente sea igual o menor a un salario mínimo, bastará la evaluación de la División Evaluación de la Calidad de Salud a través del Departamento Gestión Administrativa de Servicios de Salud, con el Visto Bueno de Subdirección de Salud, para el pago de la misma. Caso contrario, será sometida a autorización del conocimiento de Consejo Directivo.” La LPA, establece los límites en la delegación de funciones.

Conclusiones

1. Es necesario actualizar el Manual de Normas y Procedimientos Solicitud de Reconocimiento del Valor de Gastos Médicos, Medicamentos o Insumos Médicos.

2. Algunas normas contenidas en el manual contrarían la Constitución de la República en los Arts. 1, 2, 50 y 65, las Disposiciones Específicas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social DEPISSS, Art. 40; Reglamento del Régimen de Salud Art. 17 y Sentencia 166-2009 de la Sala de lo Constitucional.
3. En el manual no se ha considerado el tiempo de reclamo y respuesta, de conformidad a los plazos establecidos en la LPA.
4. El manual no contempla que el personal de farmacia, gestione la transferencia de medicamentos de otras farmacias de donde haya existencias.
5. Aun cuando el Manual establece en la Norma 3.3 que el paciente puede desistir de la atención en el Instituto, a través de documento institucional exonerándolo de responsabilidad, este documento no es presentado ante el Consejo Directivo.
6. En ninguno de los Manuales revisados, se establece el tiempo de respuesta al derechohabiente, según análisis realizados, el tiempo promedio de respuesta es de 309 días; habiendo sido denegadas el 58% de las solicitudes examinadas.
7. La intencionalidad de la norma 13 no refleja certeza jurídica.
8. La Norma 16, contraviene lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos Art. 44, numeral 3, respecto a “*Límites de la Delegación*”.

Recomendaciones:

1. Recomendamos al Consejo Directivo gire instrucciones al jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional, realizar una revisión exhaustiva de cada una de las normas del Manual 2019, con el objeto de determinar la pertinencia de modificaciones, tomando como base lo establecido en la Constitución de la República Arts. 1, 2, 50 y 65, las Disposiciones Específicas del Presupuesto del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, DEPISSS, Art. 40 y el Reglamento del Régimen de Salud Art. 17; Sentencia 166-2009 emitida por la Sala de lo Constitucional, relacionada, con reconocimiento de gastos médicos, la cual expresa: (...)“*las autoridades superiores del referido instituto -el Consejo Directivo y el Director General-, como entidad pública obligada a la prestación de la seguridad social al sector laboral de la población y sus derechohabientes, deberán adoptar las medidas pertinentes para garantizar (...), el acceso a los medios adecuados y efectivos para tratar su enfermedad*”(...)
2. Incorporar en la normativa el tiempo de reclamo y respuesta con apego a la LPA, concerniente a los Plazos para Concluir el Procedimiento, Art. 89.
3. Incorporar en el Manual que, en cuanto a reclamos por compra de medicamentos, el personal de farmacia sea quien gestione la transferencia de medicamentos de otras farmacias donde haya existencias; o solicitar a Trabajo Social, la adquisición de medicamentos sustitutos del listado oficial, evitando que el paciente realice el gasto.

4. Que se incluya en la normativa la obligatoriedad de presentar al Consejo Directivo, toda la documentación de respaldo pertinente y competente, especialmente el documento firmado por el derecho habiente eximiendo de responsabilidad al Instituto, según lo estable la norma 3.3. del Manual.
5. El Consejo Directivo podrá autorizar a los Asesores del Consejo, realizar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones.

El licenciado Solano agradeció el tiempo de hacer este esfuerzo, lo cual es loable, y debemos y tenemos la urgencia de que exista dentro del grupo asesor un abogado administrativista para que sea un complemento de este informe, porque las recomendaciones que ha hecho son muy técnicas, hacer reformas al reglamento le parece que deben ser de inmediato, porque en lugar de poner cifras debería ser salario mínimo vigente, con el cual se excluyen los \$242.40, que están citados, y sobre esa base se va a trabajar y se debe de trabajar. Lo otro que es bien importante es, el tema tal como lo mencionamos al principio, hace exactamente un año con ocho meses, hicimos el esfuerzo este Consejo de estar atentos a la Ley de Procedimientos Administrativos, e inclusive tuvimos toda una charla con profesionales administrativistas sobre el tema de la Ley de Procedimientos Administrativos, que deben ser acoplada todas las normativas, que son alrededor de 100, muchas de ellas obsoletas y siguen vigentes, con el derecho decimos: “son vigentes, ley positiva no vigente”, porque son positivas para el Seguro Social pero no son vigentes, pero las aplican, debemos contar con un administrativista asesor del consejo, debemos correr en que toda la norma esté basada a partir de la Ley de Procedimientos Administrativos, y quitarle las cantidades mencionadas y detallar salarios mínimos vigentes; valora mucho este esfuerzo, con la petición que ojalá que en nuestras próximas contrataciones de asesores se encuentre un administrativista, esta es una petición que va dirigida al Ministro de Trabajo, que muy bien hizo él en su oportunidad de darnos este espacio, porque ustedes vienen justamente a una petición nuestra y a una posibilidad de él, que no son asesores de la Administración sino que asesores del Consejo Directivo, personalmente quiere dar las gracias a la asesora y solicitó que este análisis también vaya enfocado de un jurista administrativista, para que tenga verdaderamente la fuerza en la recomendación.

La licenciada Miranda de Castillo agradeció al licenciado Solano, e informó que entre septiembre o principios de octubre también la Unidad Jurídica hizo una presentación de un tema, siempre con reconocimiento de gastos, que tenían que ver con el uso del manual si era del 2019 o 2017, también se habló del tema de la delegación, definitivamente la LPA prohíbe la delegación, entonces al no quedar incluida esa norma, que los menores del salario mínimo no lo puede autorizar otra persona que no sea el Consejo Directivo, al quedar excluido eso, porque la ley lo prohíbe, por tal razón se ha detallado la cantidad del salario mínimo, pero no se está contradiciendo lo que la unidad jurídica en su momento expuso, sino que sería como un complemento.

El señor Martínez Castellanos brindó agradecimientos por el buen análisis que han realizado los asesores del Consejo con respecto a este tema, en el tema de lo que son los gastos médicos y este tipo de manuales son en detrimento de los trabajadores, porque para que los trabajadores podamos demostrar a la Administración que hubo un mal procedimiento, es bien difícil, es como jugar una lotería, porque la probabilidad de poder salir favorable es mínima, ya que cuando en las comisiones jurídicas revisamos cada punto, la Administración en este caso toma el tiempo de buscar todos los puntos medulares, por ejemplo iba con un dolor abdominal, para revisarlo son como 2 horas, pero el trabajador llevaba 1 hora con 30 minutos y le faltaba media hora para poderlo revisar entonces se fue al nivel privado, el médico del hospital le dice “como usted se quiere ir, firme aquí para que usted se vaya”, por lo que el trabajador en la desesperación de recibir una salida de atención médica, no le importa, por lo que firma y se va, y en lo privado le dicen que era una apéndice y le faltaban 15 minutos para que le estallara, le dan la atención médica y resulta que le cobran, por ejemplo \$8,000.00, pero cuando viene el trabajador al ISSS y presenta las facturas para solicitar lo pagado en lo privado, y le dicen “que usted se fue, no es culpa del ISSS”, ese problema la nueva Administración tiene una oportunidad para hacer algo que sea en beneficio de los trabajadores, porque de repente en administraciones pasadas se les ocurrió decir si este procedimiento cuesta al Seguro Social una cantidad determinada, y en lo privado otra cantidad, entonces porque le tenemos que pagar lo solicitado al trabajador, fue cuando se inventaron un manual en el 2017 para los gastos médicos y cuando viene el trabajador, aparte de comprobar que verdaderamente no fue atendido, ahora está a la expectativa que no le den el 100% de la factura de lo pagado, sino que le pueden pagar menos. Hizo un llamado a esta Administración, porque tenemos la oportunidad de hacer un manual que verdaderamente recoja el espíritu de los trabajadores, como también el espíritu de un buen procedimiento que se haga a la hora de revisar, porque la mayoría de todos estos se deniegan por eso, porque siempre hay un punto que no cumple y se le deniega.

El licenciado Campos Sánchez felicitó por lo presentado, ya que se encuentra completo el análisis, lo cual es la base importante para modificar el manual, pero también se tiene que modificar alguna normativa, por ejemplo cuando se dice que la farmacia tiene que investigar en otra farmacia si está el producto, debe existir alguna normativa en donde le obliga al de la farmacia en cualquier caso, no solo cuando se presenta un reclamo y solo decirle que en tal farmacia hay, esa normativa se debe cambiar. El otro problema es la subjetividad, porque cuando llega un paciente con un médico, el paciente es el que va sintiendo el dolor y el médico le indica algunos exámenes y que tiene que hacer otras investigaciones y le da cita para un mes para que vuelva a llegar, pero el paciente está muriéndose del dolor, entonces eso es subjetividad, porque el médico considera que no es de urgencia, pero el que tiene el dolor cree que es de urgencia, entonces queda algo subjetivo, porque lo dejó para un mes y sigue con el dolor, lo cual le parece bien difícil eliminarlo,

pero se debe considerar de alguna manera, porque el paciente se va porque dentro de un mes le dijo el doctor que tiene que regresar.

La doctora Ortega de Blanco comentó que se entiende que desde el 2019 se ha revisado, pero hay dos antes que ese y se supone que cada vez que se trabaja un documento normativo regulatorio va quedando derogado el anterior, de otra manera no tendría sentido, por lo que ha transcurrido un año, aunque no sabe cuál es la fecha exacta del 2019, pero hay dos cosas que se pueden hacer, una es actualizar el nuevo documento o hay una vía más rápida que el término de adenda, es decir se concluye y se dice lo que se propone modificar en ese documento y en conjunto con la Administración o en alguna comisión especial se valoran esos artículos o esas normas que se van a modificar y el documento se actualiza de una manera más rápida, entonces lo expresa para que la Administración pueda nombrar una comisión especial que en conjunto con los asesores, que ya conocen la dinámica del documento, puedan lograr concretar qué cosas se van a lograr modificar y se pueda hacer una adenda por ser una vía más rápida, que pretender actualizar todo un documento.

El doctor Zimmermann Mejía expuso estar de acuerdo con lo dicho por el licenciado Solano, que lo más importante es revisar y actualizar las normas definitivamente, y consideró que Desarrollo Institucional lo puede hacer reuniéndose con todas las especialidades desde medicina general para ver todos esos puntos, porque si bien se da fe que la Administración con este nuevo gobierno ha mejorado los sistemas de atención en el Seguro Social, incluso con las medicinas hubo una reducción en la Administración de la licenciada de Zacarías y el abastecimiento llegó a aspectos normales casi al 100%, entonces es de revisarlo, porque no solo es la crítica de la razón de no atender al paciente, ya que a veces puede llegar una paciente a la emergencia con un trauma nasal y cuando lo examina el médico y le dice que no es eso, pero la paciente decide ir a lo privado y la operan de la nariz, pero había un trauma nasal cobrándole \$5,000.00; por lo que se debe sopesar todas esas situaciones, o como dice el licenciado Campos, que llega con dolor el paciente, pero actualmente los médicos están dando una atención oportuna, habrán casos que se pueden salir, pero es urgente revisar la norma y no hacerlo en forma rápida, sino que llamar a la especialidad con el aspecto jurídico para revisarlo debidamente, aunque no se haga algo perfecto, pero hacerlo excelente lo que se haga con estas nuevas normas, y tratar de arreglarlo en beneficio de los reclamos de los pacientes que han obrado bien o por alguna razón fueron a lo privado.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el análisis efectuado por el equipo de Asesores del Consejo Directivo al Reglamento de Reconocimiento de Gastos Médicos. El cual se dio por recibido con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1981.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL ANÁLISIS EFECTUADO AL **REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS**, EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0369.FEB, POR MEDIO DEL CUAL SE ENCOMENDÓ: “QUE LOS SEÑORES ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO REALICEN UN ANALISIS DEL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, Y PRESENTEN UN INFORME CON LAS RECOMENDACIÓN EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA”; Y **CONSIDERANDO QUE:**

I. MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO #2020.0369.FEB, SE REQUIRIÓ AL EQUIPO DE ASESORES TÉCNICOS DE CONSEJO DIRECTIVO, QUE REALIZARAN ANÁLISIS DE MANUAL DE RECONOCIMIENTOS DE GASTOS MÉDICOS;

II. EL OBJETO PRINCIPAL ES QUE EL EQUIPO DE ASESORES, EMITA RECOMENDACIONES, SOBRE LO ANALIZADO;

III. REALICE PRESENTACIÓN ANTE CONSEJO DIRECTIVO.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL EQUIPO DE ASESORES DE CONSEJO DIRECTIVO, REFERENTE AL **ANÁLISIS EFECTUADO AL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS**, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE, POR LAS SUGERENCIAS PLASMADAS EN DICHO INFORME, SE ANALICEN POR LA **UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** Y LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** A FIN DE QUE SE PUEDAN IMPLEMENTAR; 3°) AUTORIZAR A LOS ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO, DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

6.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

6.1.1. Informe referente a: “Monitoreo a junio de 2020 a recomendaciones contenidas en informes de auditoría, realizados por el Departamento Auditoría de Procesos Administrativos”.

El relator de la comisión informó que el licenciado [REDACTED] Coordinador de Auditoría del Departamento de Auditoría de Procesos Administrativos, presentó el Informe referente a: **Monitoreo a junio de 2020 a recomendaciones contenidas en informes de auditoría, realizados por el Departamento Auditoría de Procesos Administrativos**, el cual consistió en verificar que cada una de las dependencias evaluadas por el Departamento Auditoría de Procesos Administrativos y con recomendaciones pendientes de cumplimiento, hayan realizado las gestiones respectivas a fin de cumplir con las recomendaciones planteadas en 5 informes finalizados a junio de 2020. Durante la presentación detalló: Introducción; Objetivo, Informes que contienen las recomendaciones sujetas a monitoreo a junio de 2020 (5 informes y 9 recomendaciones); Resultados (5 recomendaciones en proceso de cumplimiento y 4 cumplidas); detalló ampliamente cada una de las recomendaciones en proceso de cumplimiento; Conclusiones generales y la recomendación general siguiente: Que la Dirección General requiera a: 1. Subdirección Administrativa instruya a la Jefa en funciones de la División de Apoyo y Mantenimiento dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que se encuentran pendientes del Examen Especial a la Administración de Contratos de Servicios de Mantenimiento Correctivo para vehículos de Transporte Propiedad del ISSS. 2. Unidad Jurídica, brinde apoyo a la División de Seguridad Institucional, Departamento Investigación y Docencia en Salud y División de Apoyo y Mantenimiento, en efectuar los procesos requeridos para el cumplimiento de las recomendaciones pendientes, detalladas en el presente Informe.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente al Monitoreo a junio de 2020 a recomendaciones contenidas en informes de auditoría, realizados por el Departamento Auditoría de Procesos Administrativos. El cual se dio por recibido con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1982.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE AL **MONITOREO A JUNIO DE 2020 A RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN INFORMES DE AUDITORÍA, REALIZADOS POR EL DEPARTAMENTO AUDITORÍA DE PROCESOS**

| | | |
|---|--|---|
| <p>Que el Jefe de División de Apoyo y Mantenimiento, requiera a la Jefatura del Departamento de Operación Institucional, solicite al Jefe de Sección Transporte, realice lo siguiente</p> <p>1. Justifique los mantenimientos realizados a los equipos detallados en la condición No. 3 del presente hallazgo; en caso de no existir justificación, gestione la recuperación del monto pagado en exceso por el valor de los repuestos facturados dos veces por el contratista.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • [REDACTED] • [REDACTED] | <p>Jefa en funciones Unidad Jurídica.</p> <p>Jefa en funciones División de Apoyo y Mantenimiento.</p> |
| <p>Que el Jefe de División de Apoyo y Mantenimiento requiera a la Jefatura del Departamento Operación Institucional, realice lo siguiente:</p> <p>1. Determine si los mantenimientos correctivos realizados a los vehículos reportados en la condición 1 del presente hallazgo eran necesarios, dejando documentada la necesidad del mantenimiento, caso contrario defina el mecanismo con el que será recuperado el monto pagado por los referidos mantenimientos.</p> <p>2. Requiera al Jefe de Sección Transporte, dé cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos de Transporte, en el sentido de obtener la documentación requerida para la recepción de repuestos sustituidos y el control de los mismos; así como a la elaboración y autorización de órdenes de trabajo por mantenimientos correctivos, de tal manera que se cumplan las disposiciones establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos de Transporte, definiendo las actividades a realizar, personal responsable, plazo y forma en que se documentará</p> | <ul style="list-style-type: none"> • [REDACTED] • [REDACTED] • [REDACTED] • [REDACTED] | <p>Jefa en funciones Unidad Jurídica.</p> <p>Jefa en funciones División de Apoyo y Mantenimiento.</p> <p>Jefe Sección Transporte.</p> <p>Jefa en funciones División de Apoyo y Mantenimiento.</p> |

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.2. Informe referente al “Primer seguimiento de 2020 a recomendaciones no cumplidas de Auditoría Informática, correspondiente a la División de Desarrollo de TIC del ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Ada Margarita Pérez Landaver, Jefa del Departamento Auditoría Informática sometió a conocimiento y consideración el informe referente al “**Primer seguimiento de 2020 a recomendaciones no cumplidas de Auditoría Informática, correspondiente a la División de Desarrollo de TIC del ISSS**”, el cual consistió en dar seguimiento a una (1) recomendación contenida en informe emitido por el Departamento Auditoría Informática; por lo que detalló: Introducción; Objetivo; Alcance, como resultado mostró que el estatus de la recomendación está como No cumplida; también detalló la conclusión y la recomendación general siguiente: La Dirección General requiera a la Unidad Jurídica, realice las diligencias para determinar las medidas a adoptar por la infracción cometida por el Jefe de Departamento Soluciones Integrales (administrador de contrato), relativo a dar por recibido servicios que no se ajusten a lo contratado en el Arrendamiento de Servidores y Espacio de Almacenamiento en la Nube (Contrato número 23178), así como cualquier acción disciplinaria a que hubiere lugar.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente a Primer Seguimiento de 2020 a recomendaciones no cumplidas de

Auditoría Informática, correspondiente a la División de Desarrollo de TIC. El cual se dio por recibido con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1983.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE A **“PRIMER SEGUIMIENTO DE 2020 A RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS DE AUDITORÍA INFORMÁTICA, CORRESPONDIENTE A LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TIC”**, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO, CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO AUDITORÍA INFORMÁTICA DEL ISSS, Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA ESTA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL **“PRIMER SEGUIMIENTO DE 2020 A RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS DE AUDITORÍA INFORMÁTICA, CORRESPONDIENTE A LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TIC DEL ISSS”**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA **UNIDAD JURÍDICA**, REALICE DILIGENCIAS A FIN DE DETERMINAR RESPONSABILIDAD EN LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA POSIBLE INFRACCIÓN COMETIDA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO SOLUCIONES INTEGRALES (ADMINISTRADOR DE CONTRATO), RELATIVO A DAR POR RECIBIDO SERVICIOS QUE NO SE AJUSTEN A LO CONTRATADO EN EL ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES Y ESPACIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE (CONTRATO NÚMERO 23178), ASÍ COMO CUALQUIER ACCIÓN DISCIPLINARIA A QUE HUBIERE LUGAR.

| Recomendación | Nombre del Responsable | Cargo del Responsable |
|--|-------------------------------------|--|
| A la Jefatura de la División Desarrollo de TIC en coordinación con el Jefe de Departamento Soluciones Integrales en TIC, por el servicio de arrendamiento no recibido entre el 12 de junio 2017 al 11 de enero 2018, determine las acciones para con el proveedor Datum S.A. de C.V. de tal forma que se recupere el pago en exceso. | ■■■■ ■■■■ ■■■■ ■■■■ ■■■■ ■■■■ | Jefe Departamento Soluciones Integrales en TIC |

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON LA RECOMENDACIÓN DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Regina María Díaz Guardado, solicitó al pleno permitirle incorporar un punto vario.

El Consejo Directivo estuvo de acuerdo en la solicitud hecha por la licenciada Díaz Guardado.

7. CONTINUACIÓN MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 7.1. Solicitud de presentar al Consejo Directivo el canon de arrendamiento del local para el STISSS, además que la Administración negocie el precio del alquiler. Presentado por la licenciada Regina María Díaz Guardado, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

La licenciada Regina María Díaz Guardado informó que en el Ministerio de Trabajo se recibió una solicitud por parte del sindicato de los trabajadores del ISSS, en relación al arrendamiento del local del sindicato, es un punto que ya se había traído a consideración del Consejo y no había avanzado por tres razones: el primero, era por el tema del canon de arrendamiento; el segundo, por las condiciones del local, ya que se habían hecho observaciones por parte de este pleno; y el tercero, era con relación a la retroactividad. En la conversación con el sindicato sobre el tema de la retroactividad se les explicó que legalmente ese tema no es factible en materia administrativa y que los contratos surten efecto a partir de la suscripción, y ellos informaron que lo comprendían y estaban de acuerdo; en relación a las condiciones del lugar, al revisar la cláusula se menciona que es para el desarrollo de las actividades administrativas y considera que el local reúne las condiciones; en ese sentido solo queda pendiente el tema del canon, que tal como dice la cláusula, tiene que ser un precio razonable, lo que se quiere someter a consideración de este pleno es que se pudiera aprobar el arrendamiento del local que se ha presentado ante el Consejo Directivo y que la Administración negocie el precio del alquiler y que sea un precio razonable, no los \$4,000.00 que se habían propuesto, al final la Administración es la que negociaría el tema del canon.

El licenciado Solano comentó que dos cosas recoge en esto, pero primero está de acuerdo con lo mencionado por la licenciada Regina Díaz y en la forma que lo ha hecho, eso permite reflexionar en varias cosas, lo que más en esto se aleja para poderlo mejorar es el tema del canon, porque si se arregla el tema del canon se está básicamente arreglando en todo, los otros dos puntos son sin discusión, es decir si el contrato colectivo menciona que es para reuniones y se le pone la parte administrativa, para bien o para mal, han hecho un gran esfuerzo para tenerlo como lo tienen, sin discusión alguna; y segundo, el tema de la retroactividad sin discusión alguna, ni siquiera valorarlo porque no cabe, pero si cabe el tema que la Administración venga y proponga con objetividad y racionalidad un cambio en el tema del canon, si es así, cuentan desde ya con su apoyo, y este es un ejemplo como las cosas a pesar de que uno no puede estar de acuerdo, como las cosas pueden surtir y manejarse de una forma tan objetiva como en estos momentos lo

ha podido plantear la licenciada Regina Díaz, y de nuestra parte que han sido contundentes en decir no, pero decimos sí con esa racionalidad que esperamos que la Administración así lo traiga.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que se espera que el punto se presente el próximo lunes en sesión plenaria, y será una situación más cristalina cuando la Administración proceda a manejar esta situación, y los representantes del Colegio Médico y los demás colegas del Consejo Directivo lo ven por buen camino.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aceptar la solicitud de presentar en la próxima sesión plenaria la aprobación del canon de arrendamiento para el local del sindicato. Lo cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1984.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA LICENCIADA REGINA MARÍA DÍAZ GUARDADO, REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA QUE SE PRESENTE LA APROBACIÓN DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL ISSS, ADEMÁS QUE LA ADMINISTRACIÓN NEGOCIE EL PRECIO DEL ALQUILER; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE **LA UNIDAD JURÍDICA** PRESENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (STISSS), ADEMÁS SE REALICEN GESTIONES PARA NEGOCIAR EL PRECIO DEL ALQUILER CON EL O LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE; LO CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO EN LA PRÓXIMA SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las once horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Vidal Enrique Corvera Mendoza
Miembro del Consejo

Regina María Díaz Guardado
Miembro del Consejo

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Miembro del Consejo

Rubén Alejandro Estupinián Mendoza
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Juan Carlos Martínez Castellanos
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández

Wendy Marisol López Rosales

Miembro del Consejo

Secretaria del Consejo Directivo

/dh